



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

"CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E I.A. DE
UNA PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL Y SU
PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

JIMIE GÓMEZ HERNÁNDEZ

ASESOR: L.C. PEDRO ORBE SOLÍS

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:
Estudio Fiscal Integral

Cálculo de pagos provisionales de I.S.R. e I.A. de una persona moral de régimen general y su presentación a través de medios electrónicos

que presenta la pasante: Jimie Gómez Hernández

con número de cuenta: 9656919-3 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Noviembre de 2003

MODULO	PROFESOR	FIRMA
I	L. C. Pedro Orbe Solis	
II	L.C. Mario López	
III	C.P. Rafael Delgado Colón	

DEDICATORIAS

GRACIAS A DIOS

Por la fuerza y amor que me ha ayudado en todo momento para seguir adelante, por guiarme por tu sabio camino y llenarme de bendiciones, por la vida que me regalaste y por llegar a este momento tan importante de mi vida.

A LA U.N.A.M.

Agradezco la oportunidad de pertenecer a esta gran institución, siempre estaré orgullosa de pertenecer a la Máxima Casa de Estudios y me esforzaré día con día por llevar en alto su gran prestigio.

A LA F.E.S. CUAUTILÁN

Gracias por la valiosa formación profesional que recibí en sus aulas durante estos años, por contar con excelentes profesores y un excelente nivel académico, gracias por ser como mi segunda casa durante el transcurso de mi carrera y por las grandes experiencias, alegrías, tristezas y grandes amigos y personas que ahí conocí.

A MIS PROFESORES

Gracias por el esfuerzo y la dedicación para brindarnos una educación de primera calidad, y por compartir sus experiencias y conocimientos que nos dieron bases muy sólidas para el desempeño de nuestra profesión

A MIS PADRES

Gracias por el apoyo que me han dado a lo largo de todos estos años para llegar a este momento, por inculcarme valores tan importantes como el de la honradez y responsabilidad y el querer ser alguien en la vida, espero no defraudarlos y ser una gran profesionista.

Me siento muy orgullosa de tenerlos como padres porque cada uno de ustedes son personas muy valiosas y a las cuales admiro por las cualidades que cada uno en forma diferente poseen, gracias por sus cuidados, su amor y protección.

DE MANERA ESPECIAL A:

JESÚS MORA CERDÁN:

Sé que estarías tan contento como yo de ver realizado este sueño de tantos años, este logro es por los dos y dedicado muy en especial para ti, gracias angelito por la sincera amistad que hubo desde que nos conocimos, el hermoso amor que nos unió hasta el final, tu ternura, cariño, comprensión, el apoyo que me diste en cada momento que lo necesite, por tu preocupación y cuidado, por ayudarme a ser mejor día con día compartiendo conmigo tu gran inteligencia en tus clases y asesorías y también por tus regaños que me ayudaron de mucho.

Como te prometí sigo adelante y te llevo en un lugar muy especial de mi corazón y nunca te olvidaré.

A través de la distancia y el tiempo,
siempre estará presente en mi corazón y mente
los lazos especiales de ternura y comprensión,
que fortalecerán nuestro amor ahora y siempre.
Más allá de las vivencias compartidas,
de las palabras y pensamientos expresados
de las sonrisas y lágrimas intercambiadas,
un latido de mi corazón será para ti.

ESPERANZA CERDÁN Y JESÚS MORA:

Les agradezco su apoyo, su compañía, sus buenos deseos y sus ánimos para seguir adelante, y por compartir con ustedes a una gran personita, cuenten siempre conmigo, los aprecio y los quiero.

CLAUDIA RODAS GÓMEZ
BLANCA VENCES DOMINGUEZ
MARCELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
KARINA SANCHEZ MOTA

Amistades de verdad no se encuentran todos los días y menos de las que perduran por tantos años como la nuestra, me siento muy orgullosa y feliz de contar con ustedes, saben que además de ser mis mejores amigas son como mis hermanas y que cuentan conmigo para todo, es muy importante el que ustedes estén conmigo compartiendo este paso de mi carrera.

Gracias por su apoyo incondicional, por escucharme y estar conmigo tanto en las buenas como en las malas como lo están las verdaderas amigas.

A MIS AMIGOS Y AMIGOS

Tuve la suerte de conocer a valiosas personas como a Liliana, Adriana, Elia, Vanessa, Araceli, José Luis, Armando, Adrián, Alfredo, Salvador, Gerardo, Marco Antonio, Adán, Juan Ignacio, Edgar y varias personas más, a todos les agradezco su amistad, los ánimos y apoyo incondicional que me han dado cuando más lo he necesitado, por estar conmigo tanto en las buenas como en las malas, y a pesar de que ya no nos frecuentamos tanto espero que sigamos en contacto como hasta ahorita y sigamos manteniendo esta amistad que nos une por mucho tiempo.

C.P. GUSTAVO ZAVALA ESCANDÓN

Quiero agradecerle el apoyo, los consejos, las asesorías y los permisos que me dio para el desarrollo de mi carrera y realización de mi titulación, gracias por todo lo que me ha enseñado, por compartir sus conocimientos y experiencias, por la confianza que me ha otorgado en estos años de trabajar juntos y por creer en mí.

I N D I C E

Introducción	1
Abreviaturas	2
<i>Capítulo I.- Generalidades de los Impuestos</i>	
1.1 Definición de impuesto	3
1.2 Características legales de los impuestos	3
1.3 Aspectos relevantes en materia fiscal a través de los años	5
<i>Capítulo II.- Impuesto Sobre la Renta</i>	
2.1 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta	15
2.2 Generalidades	19
2.3 Plazo para efectuar los pagos provisionales	23
2.4 Fórmula para determinar los pagos provisionales de una persona moral de régimen general de ley	24
2.5 Coeficiente de utilidad	25
2.5.1 Coeficiente de utilidad para los dos primeros meses del ejercicio	27
2.5.2 Cambio de coeficiente por dictamen	27
2.6 Ingresos nominales	27
2.6.1 Ingresos no Acumulables	28
2.6.2 Ajuste anual por inflación	29
2.7 Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores	30
2.8 Casos en los que no hay obligación de presentar declaraciones de pagos provisionales	32
2.9 Disminución de pagos provisionales	32
<i>Capítulo III.- Impuesto al Activo.</i>	
3.1 Antecedentes del Impuesto al Activo	34
3.2 Generalidades	35
3.3 Plazo para efectuar los pagos provisionales	37
3.4 Fórmula para determinar los pagos provisionales	37
3.5 Opción del artículo 5º de la Ley del IA para el cálculo del impuesto	42
3.6 Pagos provisionales de los primeros meses del ejercicio	42
3.7 Pagos provisionales conjuntos ISR-IMPAC	43
3.8 Reducción de pagos provisionales	43

Capítulo IV.- Presentación de pagos provisionales

4.1 Medios electrónicos	45
4.1.1 Pagos provisionales por Ventanilla Bancaria	45
4.1.2 Pagos provisionales Vía Internet	46
4.2 Pasos a seguir para realizar el pago provisional	47
4.3 Declaraciones con información estadística	55
4.4 Declaraciones Complementarias Vía Internet	61
4.5 Consulta de pagos, declaraciones estadísticas y corrección de datos	65
4.6 Reimpresión de declaraciones estadísticas y corrección de datos	66
Caso Práctico: Determinación de Pagos Provisionales de I.S.R. e Impuesto al Activo de una empresa comercializadora de llantas	68
Conclusiones	100
Bibliografía	102

INTRODUCCIÓN

Las disposiciones fiscales de nuestro país tienen cierto grado de dificultad debido a los complejos cálculos que establecen para la determinación de los impuestos, a los diversos cambios que sufren año con año, y a que son un tanto confusas en su contexto.

Como en cualquier profesión se requiere mantenerse actualizado y en materia fiscal es totalmente imprescindible para poder aplicar la ley de manera correcta, oportuna y buscar beneficios y diversas opciones que nos puede otorgar, además de que nos permitirá tener los elementos necesarios para poder llevar a cabo una planeación fiscal acorde a cada uno de los contribuyentes.

En la actualidad los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo representan una fuerte erogación para los contribuyentes, por lo que es uno de los temas fiscales más importantes desde el punto de vista financiero y por lo tanto su estudio y comprensión son esenciales para solventar su pago.

El presente trabajo nos muestra las diversas modificaciones que han sufrido las leyes del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo, sus características y el procedimiento para su cálculo y forma de pago.

Como hemos visto con las reformas en cuanto a la presentación de los pagos de impuestos tarde o temprano tenía que llegar la influencia de los medios electrónicos al aspecto fiscal, por lo que veremos la nueva forma de presentar nuestros pagos provisionales dejando atrás el llenado de las formas oficiales.

El Servicio de Administración Tributaria encargado de la recaudación de las contribuciones aprovecha los medios electrónicos con la propuesta de otorgar una mayor seguridad y menor carga administrativa al contribuyente, la cual analizaremos y veremos que existen ventajas con estos medios, aunque también hay ciertas desventajas.

ABREVIATURAS

CU	Coefficiente de Utilidad
CFE	Código Fiscal de la Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
ISR	Impuesto Sobre la Renta
LIA	Ley del Impuesto al Activo
FA	Factor de Actualización
INPC	Indice Nacional de Precios al Consumidor
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Art.	Artículo

TEMA:

**“CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E I.A. DE
UNA PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL Y SU
PRESENTACIÓN ATRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ”**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS

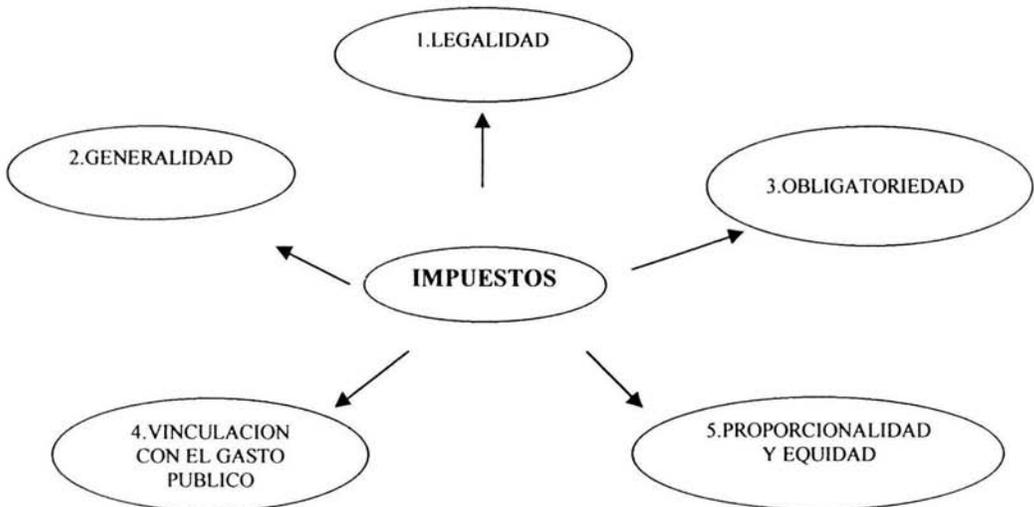
CAPÍTULO I.- GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS

1.1 Definición de impuesto

Las contribuciones forman parte de los ingresos del Estado y constituyen la principal fuente de recursos para sufragar el gasto público, y dar cumplimiento a sus obligaciones consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, algunos de ellos son: la educación, la infraestructura, la seguridad social y la seguridad pública. Así decimos que *las contribuciones* son las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

El Artículo 2º del Código Fiscal de la Federación nos establece la clasificación de las contribuciones dentro de la cual se encuentran los impuestos, y en este mismo artículo en la Fracción I define que los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación legal prevista por la misma.

1.2 Características Legales de los Impuestos



Los principios o caracteres de los impuestos surgen del artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece :

“Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

Analizando la citada fracción se derivan los siguientes principios:

1. LEGALIDAD:

No puede haber tributo sin que la obligación de contribuir este establecido en una ley.

2. PRINCIPIO DE GENERALIDAD:

La constitución política es de carácter general y es aplicable sin excepción a todos los individuos persona física o moral a pagar impuestos que se encuentren ubicados dentro de alguna ley tributaria.

3. OBLIGATORIEDAD:

Indica la obligación de contribuir a los gastos públicos de la federación, del estado y municipio en que se resida.

4. VINCULACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO :

Para proporcionar servicios públicos a los ciudadanos, el estado recaba los ingresos tributarios a fin de cubrir el gasto público lo cual viene a reflejar la interdependencia que existe entre los ciudadanos y el estado.

5. PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD:

Señala que los contribuyentes deben aportar para el gasto público de manera proporcional de acuerdo a lo que dispongan las leyes. El principio está vinculado al ingreso de los contribuyentes que es base de tributación, gravándose en forma proporcional de acuerdo a tarifas o porcentajes.

1.3 Aspectos relevantes en materia fiscal a través de los años

Es menester señalar que las ideas políticas plasmadas en las diferentes constituciones mexicanas han jugado un papel relevante en la evolución de los impuestos en las diferentes etapas históricas; lo que ha reflejado a la clase social o tendencia de quienes han detentado el poder desde la independencia de nuestro país hasta los primeros años de vida institucional revolucionaria.

Podemos hacer una síntesis global de la primera mitad del siglo XIX señalando que se destacó por la modificación constante de la legislación fiscal. Básicamente, los gobiernos posteriores a la independencia dictaron toda clase de medidas, muchas veces contradictorias y sin una tendencia política definida que no haya sido la de favorecer a los grandes terratenientes y principalmente al clero.

El 16 de noviembre de 1824, se promulgaba la *Ley de Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública*, que ha sido considerada por especialistas como el sistema más filosófico y complejo de la administración hacendaria que se ha formado desde la independencia. Entre las innovaciones impuestas por esta ley constan: la anulación de las direcciones y contadurías generales existentes para los diversos ramos; la centralización en un secretario de la dirección y administración de la Hacienda Pública; el establecimiento de un departamento cuyas funciones suplirían las efectuadas por las antiguas contadurías generales; la elaboración de presupuestos y cuentas anuales, la cuenta general de ingresos y egresos que el titular del ramo debería presentar ante el Congreso de la Unión anualmente; el otorgamiento de facultades al ejecutivo para mantener un control de estas oficinas mediante visitadores temporales, la organización adecuada de la Tesorería General de la Federación (entonces Tesorería General del ejército y Hacienda Pública); el establecimiento de la contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público, bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados, con el objeto de administrar las cuentas del Ejecutivo.

Por desgracia, esta ley tuvo breve vigencia en el México del siglo XIX, pues el acceso al poder de Don Anastasio Bustamante (General, político y médico mexicano 1780-1853 presidente de la república 1830-1832 de 1837-1839 y de 1839-1841) implicó un vuelco en la política hacendaria, con disposiciones administrativas convenientes a su plan de gobierno.

La constitución de 1857 representa la concreción de las ideas liberales conforme al ideario juarista de hacer un Estado destinado a tutelar la actividad económica pero sin intervenir en ella. Desde este punto de vista, la constitución del 57 defiende la propiedad privada individual en contra de la preponderancia de la iglesia que tanto daño fiscal causara al Estado mexicano dada la influencia que gozó por tantos siglos. De ahí que la política fiscal juarista estuviera destinado a introducir reformas paulatinas a fin de fortalecer la economía del país basada en una Constitución de corte netamente liberal.

El sistema inconstitucional de 1917 en materia impositiva no fue muy feliz. Mantiene reminiscencias del porfirismo y aun de la Colonia; sus principios son realmente arcaicos; no precisa adecuadamente la competencia de la federación y de los estados y municipios: permite invasiones de unos en otros y la sobre posición o duplicación de tributos, impidiendo el desarrollo del comercio y de la industria. Se aplicaban los viejos principios liberales de generalidad y uniformidad, falsas e injustas en materia fiscal. Al gravar de igual modo a sujetos con diferente capacidad económica, se acentuaba aún más la desigual repartición de la riqueza y las diferencias sociales. Las cuotas eran las mismas para los ricos y los pobres, se pagaba por los artículos de consumo y lo mismo daba que los consumieran pobres o ricos.

Es de extrañarse, sin embargo, que la Constitución de 1917 no enfrentara la problemática impositiva que reflejaba ya una inquietud política postergada desde el inicio de la Revolución. Y decimos esto porque don Venustiano Carranza hizo venir a México a especialistas en finanzas públicas para analizar a la situación fiscal reinante citemos principalmente los trabajos realizados por el doctor Chandler, quien dictaminó las fallas del sistema fiscal mexicano en los puntos siguientes:

En relación a la riqueza:

- ❖ Una parte importante se hallaba libre de todo impuesto
- ❖ Otra parte, Propiedad de extranjeros, escapaba también a la carga fiscal.
- ❖ En fin, la concentración de la riqueza entre un pequeño número de personas era la causa directa de la pesada carga fiscal soportada por las clases económicas débiles.
- ❖ Era el consumo y no la propiedad o el ingreso, el que servía de base a la imposición.

- ❖ Además, la carga fiscal afectaba ante todo a los productos de primera necesidad, mientras que los artículos de consumo nocivo, como el tabaco y el alcohol, eran muy poco gravados
- ❖ En los casos aislados del impuesto sobre el ingreso, éste gravaba el ingreso bruto y no el neto.
- ❖ En relación a los campos de imposición de los estados y la Federación, no se precisan las competencias respectivas

1924 RECAUDACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

El primero de diciembre de 1924, el general Plutarco Elías Calles (1877-1945 presidente en 1924-1928), accede a la presidencia de la República y confirma como secretario de Hacienda al ing. Alberto J. Pani, quien fue el encargado inmediatamente de la pesada e importante tarea que representaría *la reforma fiscal*. Sus ideas económicas de profundo contenido social fueron el soporte ideológico para cambiar en México el concepto de los impuestos:

Los principios de la escuela liberal en materia fiscal, se fundan en una errónea concepción del impuesto y sus consecuencias, así como de las condiciones del bienestar social. Según ellos el impuesto sólo se justifica como precio de los beneficios que los servicios públicos reciben en común de los miembros de la colectividad, y debe herir lo menos posible las actividades productoras, cuyo principal estímulo es la obtención de fuertes beneficios por las empresas privadas. De ahí la preferencia concedida a los impuestos indirectos, por ser los únicos que se pagan voluntariamente, de acuerdo con las necesidades cuya satisfacción garantiza al gobierno, y que pesan exclusivamente sobre el consumidor. Pero la moderna doctrina del impuesto rechaza tales principios como falsos, injustos y antieconómicos. Son falsos, porque el impuesto es una obligación y no el precio de un servicio. Son injustos porque a pretexto de combatir el privilegio, agravan las desigualdades sociales, condenando al pobre a sacrificios mayores, dada la limitación de sus recursos, que los exigidos de los ricos. Y, por último, son antieconómicos, porque la riqueza pública entendida como producción y acumulación de bienes depende de la manera como son distribuidos estos, o sea del grado en que todos participamos en su aprovechamiento, lo que quiere decir que será tanto mayor cuanto menos grandes sean las desigualdades sociales, y que no podrá existir ni aumentar allí donde unos cuantos vivan en la opulencia y el resto en una extrema miseria.

Siendo inaplazable la concreción de las ideas de tendencia social revolucionaria de inspiración agonista para incorporar al progreso económico a las mayorías desposeídas, el Estado mexicano comenzó a asumir un papel preponderante al introducir en la Ley de Ingresos de 1924 el impuesto sobre la renta. Dicha ley se implementó definitivamente el 18 de marzo de 1925; el presidente Calles y su secretario de Hacienda, Alberto J. Pani, corrigían el rumbo no abordado por la Constitución de 1917. Hacer concurrir la doctrina política de la Carta Magna con las grandes aspiraciones de la población fue el gran reto fiscal. Se pueden asumir en cuatro importantes postulados los lineamientos generales del impuesto sobre la renta atendiendo a su espíritu netamente social:

- La exención de gravamen para un mínimo de existencia. En otros términos, se protege lo indispensable.
- La discriminación de las diversas clases de rentas, es decir las del capital y el trabajo y las de trabajo en particular.
- La progresividad para gravar.
- La reducción por cargas de familia.

Alberto J. Pani, en sus apuntes autobiográficos, da cuenta del impacto económico social y político que representó la trascendental reforma, destacando sobre todo las propuestas que en las clases privilegiadas suscitó el gravamen por la forma directa y progresiva de afectar a sus grandes fortunas en beneficio de las clases trabajadoras, tanto por la exención como por la reducción por el número familiar. Así pues, el sistema fiscal basado exclusivamente en los impuestos indirectos legado por la dictadura porfiriana pasó definitivamente a la historia, y con ello los principios de la vieja escuela liberal fueron abandonados para siempre como reflejo de las nuevas escrituras políticas nacidas en la revolución y consagradas en la Constitución de 1917. En suma: La implantación definitiva del impuesto sobre la renta –por sí misma- refleja la preocupación del régimen callista por encontrar los instrumentos fiscales más eficaces para lograr la redistribución del ingreso, por medio de una taxación más justa. El aumento en la recaudación relativa de este impuesto, del 3.95% en 1925 al 6.70% en 1929, muestra la importancia creciente que desde un principio tuvo.

A continuación se mencionarán los aspectos más relevantes acontecidos en materia fiscal a partir de 1941 y hasta 1998.

1941

- Cuota fija de contribuyentes Menores.
- 5 Cédulas.
- Derogación del Impuesto del Superprovecho.
- Aumento de tarifas.

1955/56

- Aumento de Tarifas en Industria y Comercio.
- Arrendamiento de Inmuebles incluido en cédula
- Mejor régimen en las Deducciones.

1958/59

- Línea de Contribuyentes de \$100,000.00 y de \$200,000.00 a \$ 300,000.00
- Aumento de Tarifas, menos en Cédula IV.

1961/62

- Creación de 2 Cédulas VII y VIII.
- Implantación de la T.I.A. (Tasa de Ingresos Acumulados).

1963/64

- Creación del 1% Adicional para la enseñanza.
- Se estableció que los causantes de la Cédula I deberían de efectuar anticipos basándose en los resultados del ejercicio anterior, aún y cuando en este hubiera incurrido en pérdida fiscal, aplicando la tasa del 4%.

1964/65

- Ley del Impuesto al Ingreso Global.

1976/77

- Tasa sobre utilidades brutas extraordinarias TACOSUBE-TUBE.
- Diario Oficial 14-IV-77.Reglamento del TACOSUBE-TUBE.
- Diario Oficial 4-X-77. Nuevo Reglamento de la Ley del I.S.R. vigente a partir del 19-X-77.

1977/78 Vigente del Sistema Global.

- Derogación de la Tasa Complementaria sobre Utilidades Brutas Extraordinarias.
- Se inicia la Globalización.
- Se introduce la Transparencia.

1980/81

- Distribución de la Ley en 162 Artículos, de 99 existentes.
- Se toma como referencia la residencia de los contribuyentes y que la fuente de riqueza provenga de territorio nacional. (Se toma en consideración la teoría de Renta Mundial).
- Se da un paso más en la globalización y en la transparencia del impuesto.

1981/82

- Se establece un régimen en la enajenación de acciones, quedando gravadas las ganancias.
- Se crea un capítulo especial para las sociedades mercantiles controladoras.
- Los aspectos generales pasan a formar parte del nuevo Código Fiscal de la Federación, con vigencia a partir del 1 de octubre de 1982.

1982/83

- Continúa la reducción a las tarifas aplicables a personas físicas de bajos ingresos.
- Continúa la aplicación de la transparencia fiscal.
- Se crea el Título VI relativo a los estímulos fiscales.

1983/84

- Línea de contribuyentes Menores: \$5'000,000.00 y \$3'500,000.00.
- Reducción tarifas a Personas Físicas.
- Retención de Impuestos a Profesionistas y Arrendadores.
- Estímulos fiscales-Inversión en Cuentas Especiales.

1984/85

- Línea de Contribuyentes Menores: \$7'250,000.00 y \$5'000,000.00.
- Reducción tarifas a Personas Físicas.
- Adecuaciones en el tratamiento de los DIVIDENDOS.
- Propuesta para 1986.- Cambio de régimen de los DIVIDENDOS, del sistema de deducción al de acreditamiento.

1985/86

- Línea de Contribuyentes Menores: \$11'500,000.00 y \$8'000,000.00.
- Reducción tarifas a Personas Físicas.
- Declaraciones Informativas.
- La propuesta para 1986 en relación al régimen de dividendos diferidos para 1987.
- Uso de máquinas registradoras.

1986/87

- Línea de Contribuyentes Menores: \$23'000,000.00 y \$16'000,000.00.
- Reducción tarifas a Personas Físicas y tasa única 35% a Sociedades Mercantiles.
- Desaparece propuesta de 1986 para el Régimen de Dividendos, diferida para 1987.
- Ampliación de la base gravable.
- Época de transición de 1987/1990.
- Determinación del componente inflacionario.
- Deducción opcional de las inversiones.

- Deducción de las compras.
- Creación de un Título VII.- del Sistema Tradicional para actividades empresariales.

1987/88

- Línea de Contribuyentes Menores 32 veces el Salario Mínimo anual y 22 veces.
- Las tarifas de personas físicas indexadas con los aumentos de los salarios mínimos.
- Simplificación de trámites administrativos.

1988/89

- Se deroga el Sistema Tradicional.
- Se cambia el sistema de deducción de los dividendos por el de retención.
- Se elimina la deducción del salario mínimo para la persona física y se permite el acreditamiento de un 10% contra el impuesto resultante.
- Se reducen las tasas máximas de impuestos del 42% al 37% para 1989, 36% para 1990 y del 35% para 1991 en adelante, a Sociedades Mercantiles y del 55% al 40% para personas físicas.
- Se crea el Impuesto al Activo de las Empresas a razón de un 2%.

1989/90

- Se reduce al mínimo a los Contribuyentes Menores.
- Se crea un régimen opcional por actividades empresariales para personas físicas.
- Se reestructura el régimen para empresas Controladoras y Controladas.
- Se reduce a una tasa máxima del 35% para personas físicas y del 36% para las personas morales.
- Pagos provisionales mensuales para personas físicas.

1990/91

- Se crean dos regímenes simplificados para las personas Morales y para la personas Físicas por actividades empresariales.
- Se reducen las tarifas de Personas Físicas y se les da un subsidio a los asalariados.

- Se transforma el Título III al “De las Personas Morales No Contribuyentes”.
- Los derechos de autor pasan al Capítulo II- Honorarios del Título IV, en lugar del Capítulo IX “De los demás Ingresos” y dejan de ser exentos del Artículo 77-XXVIII.

1991/92

- Se crea el Impuesto Corporativo.
- Se definen las operaciones de Escisión (Escidente y Escindidas).
- Se limitan los Subsidios a Personas Físicas.
- Se incluyen las bases fijas.
- Se permiten los automóviles utilitarios.
- Se uniforman los plazos de pagos provisionales hasta los días 17 del mes correspondiente.

1992/93

- Según D.O.F. del 20/VII/92, se publicaron 28 modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y un cambio de la Ley del Impuesto al Activo.
- No hubo nuevas disposiciones al final de 1992, como se había venido presentando año con año.
- Continuarán las resoluciones fiscales, dándoles vigencia a las existentes por un año más, o sea, hasta el 28 de febrero de 1994.

1993/94

- Se incluyen las Operaciones Financieras.
- Se reduce la tasa impositiva al 34% para Actividades Empresariales. Factor 1.515.
- Se establece el crédito General para Trabajadores.
- Se exentan regalías por Derechos de Autor.

1994/95

- Beneficio de la deducción inmediata a un mayor número de contribuyentes.

- Determinación presuntiva de ingresos por servicios personales independientes.
- Incremento del Crédito al Salario.
- Gravar un mayor número de situaciones, a personas que no residan en el país.
- Actualización de tarifas y tablas.

1995/96

- Creación de la Sección III, Capítulo VI. “De las personas que realicen actividades exclusivamente con público en general”.
- Disminución de las pérdidas fiscales en diez años y cinco años para las pérdidas cambiarias o por inflación.
- Tratamiento de los intereses moratorios provenientes de contratos de préstamo, para inversiones o gastos para deducirlos hasta el límite en que la Ley los considere deducibles.
- Incremento en los porcentajes de deducibilidad de las inversiones.

1996/97

- Inversiones con empresas ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- Acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero de diferentes operaciones.
- Métodos para determinar ingresos acumulables y deducciones autorizadas en operaciones con partes relacionadas, con precios y montos distintos de los utilizados con partes independientes y costos comparables.
- Actividades empresariales desarrolladas a través de fideicomiso y asociaciones en participación.

1997/98

- Se crea el Régimen de Pequeños Contribuyentes y se deroga el de Contribuyentes menores.
- Se establecen los países en jurisdicciones de baja imposición fiscal y los que tienen un régimen de impuesto territorial

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 Antecedentes del Impuesto sobre la Renta

Desde 1920 en la Ley del Impuesto sobre la Renta ha existido la obligación de realizar pagos a cuenta del impuesto anual y en 1964, se estableció que los causantes deberían de efectuar anticipos basándose en los resultados del ejercicio anterior, aún y cuando en este se hubiera incurrido en pérdida fiscal, aplicando la tasa del 4%.

➤ 1986

Hasta 1986 se tenía la obligación de efectuar tres pagos provisionales, dos cuatrimestrales y uno trimestral, sin embargo la situación económica en esos tiempos se había vuelto un problema importante y la inflación se agudiza y se tornaba incontrolable, motivo por el cual el gobierno requería de allegarse de recursos de manera más rápida para efectos de no perder el poder adquisitivo de las contribuciones al momento de su pago. El 30 de abril de ese mismo año se publica en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se obliga a efectuar pagos provisionales de forma mensual y como fecha límite el día 7 del mes inmediato siguiente al que correspondía el pago y no el día 20 como se venía a pagando. En la exposición de motivos de esta reforma se hacía mención de que las finanzas del gobierno de la República se veían seriamente afectadas en debido a los problemas inflacionarios.

➤ 1987

En este año debido a los problemas económicos como los de la inflación y devaluación del peso frente al dólar entre otros, obligaron al fisco a considerar un cambio importante en el sistema tributario que se acercara más a la realidad económica que vivía el país y que considera los efectos inflacionarios para hacer que la base del impuesto fuera de los más cercano posible a la realidad. Es por eso que las Reformas Fiscales para 1987 contienen uno de los cambios más importantes de los últimos años; lo que se pretende es la modificación de la base gravable en lo que se refiere a la deducción de intereses nominales y pérdidas cambiarias que en dichas épocas son muy elevadas y

hace que disminuya la base del impuesto y como consecuencia el impuesto mismo. Los ingresos por su parte, se están actualizando constantemente con el incremento de los precios situación que no ocurre con las deducciones que se consideran a valor histórico generalmente. Es en este año cuando surge la figura fiscal del Componente Inflacionario afectando tanto los ingresos con el Interés Acumulable y la Ganancia Inflacionaria afectando tanto los ingresos con el Interés Deducible y la Pérdida Inflacionaria con el procedimiento de determinación considerado en el artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el cambio de sistemas se establecía que se debería de llevar a cabo un sistema de transición de 1987 a 1991 en donde se aplicaría gradualmente el “Sistema Nuevo” y el “Sistema Tradicional” se extinguiría de la misma forma aplicando un 20% en cada año. En materia de pagos provisionales, se tenía la obligación de realizar dos pagos, uno por cada sistema, además de cumplir con una serie de disposiciones que se establecieron para este sistema, lo que provoco gran desconcierto entre los contribuyentes en el manejo de la ley.

➤ 1988

En 1988 ocurren dos cambios muy importantes en materia de pagos provisionales con el objetivo de hacer más equitativo el pago del impuesto. El primero se refiere a la obligación de realizar dos ajustes a los pagos provisionales, que consisten en determinar el resultado fiscal de dos miniejercicios, uno en julio y otro en diciembre y determinar el impuesto a cargo, el cual se debería de comparar con lo pagado en los pagos provisionales, y en su caso, para la diferencia a cargo que resultara.

El segundo cambio fue la disposición que establece que cuando en el ejercicio inmediato anterior se hubiera obtenido pérdida fiscal y no resultara coeficiente de utilidad, se tenía la posibilidad de no efectuar pagos provisionales y se debería de aplicar el coeficiente que resultara en los últimos cinco ejercicios. Aunque en estos años se tienen ciertos beneficios de no pagar cuando hubiera pérdidas fiscales, existen también perjuicios en la carga de trabajo que resulta el determinar tres resultados fiscales, dos en ajustes y uno definitivo en la declaración anual, así como el de realizarlos con dos bases diferentes (el sistema tradicional y el sistema de transición).

➤ *1989*

En 1989 surge la eliminación del sistema de transición y dejar establecido el sistema nuevo como único; el de eliminar el componente inflacionario para efectos del cálculo del Coeficiente de Utilidad y considerar para tal efecto a los ingresos nominales; otro cambio fue el de la fecha de pago para quedar del día 7 del mes inmediato siguiente al que corresponde al pago, al día 17 tal y como permanece hasta la fecha.

➤ *1990*

El Título II que era “De las sociedades mercantiles”, ahora se le denomina como el “De las Personas Morales” y que incluye a las sociedades y asociaciones civiles y a las inmobiliarias.

➤ *1991*

En 1991 se establece que se podrá comparar el importe del pago provisional del I.A. y de I.S.R. para efectuar el pago del mayor que resulte de ambos impuestos.

El procedimiento para la determinación del coeficiente de utilidad nuevamente se volvió a reformar para este año, básicamente con la finalidad de aclarar que en caso de que el contribuyente hubiere obtenido en el último ejercicio pérdida fiscal deberá partir de ésta disminuyéndole la deducción inmediata del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar el coeficiente de utilidad. Por otro lado, en este mismo año se incorpora el artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fuente de los pagos provisionales, la obligación para aquellas empresas que inicien operaciones con motivo de la escisión de sociedades, de efectuar pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la escisión.

➤ *1995*

Este fue un año muy difícil en la vida económica del país en donde todos los sectores se vieron afectados siendo principalmente la pequeña y mediana empresa las que más resintieron esta situación. En las Reformas Fiscales para este año se trató de apoyar a este tipo de empresas que son las que obtengan ingresos acumulables no superiores a 4 millones de pesos con pagos provisionales

acumulables no superiores a 4 millones de pesos con pagos provisionales trimestrales y con la opción de la deducción inmediata en el área metropolitana y de influencia del Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara.

➤ **1996**

Con el intento de apoyar a ciertos sectores económicos que se vieron afectados con la crisis del año anterior, mediante el Decreto por el que otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones publicado el primero de noviembre de este año, se consideró la exención del I.A. para el ejercicio fiscal de 1996 para los contribuyentes que en el ejercicio anterior hubieran tenido ingresos acumulables que no excedieron de 7 millones. En este decreto también se consideró otro tipo de estímulos en lo referente a la deducción de activos fijos. Además en las Reformas Fiscales de este año se establece una opción para contribuyentes pequeños de pagar una cuota fija del 2.5% sobre sus ingresos y efectuar pagos cuatrimestrales que tendrán el carácter de definitivos.

➤ **1999**

Se llevaron a cabo importantes reformas en toda la Ley del Impuesto Sobre la Renta, enfocadas principalmente a obtener ingresos mediante la eliminación de estímulos fiscales como la deducción inmediata de inversiones establecida en el artículo 51 de la ley que era un elemento importante en la determinación del coeficiente de utilidad para los pagos provisionales.

Otro punto importante en este año es el cambio de la tasa del artículo 10 del 34% al 35% mediante un esquema de diferimiento del impuesto por reinversión de utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio y el otro 5% restante se causará en el que se distribuyan las utilidades. Mediante artículos transitorios dentro de la misma reforma, se establece que para el ejercicio fiscal de 1999 la tasa será del 32% en lugar del 30%.

➤ **2000**

En general para el año 2000 no se presentan importantes cambios a las diversas leyes fiscales, sino más bien son modificaciones y precisiones a las reformas de los dos últimos años principalmente, y en específico en materia de pagos provisionales sólo se señala que a partir de este año la utilización de la tasa del 30%, dejando atrás la transitoria del 32% utilizada sólo en 1999.

➤ **2001**

En pagos provisionales de ISR no existen cambios, se realizan diversas adecuaciones al Código Fiscal y se limita el régimen de pequeños contribuyentes únicamente para operaciones con el público general.

➤ **2002**

Se aprueba una reforma en los últimos minutos del año 2001 la cual provoca gran controversia por ser confusa, incompleta y tener diversos errores, estableciendo nuevos impuestos como el de los bienes y servicios suntuarios, un impuesto sustitutivo del crédito al salario, el IVA en base a flujos de efectivo y gravamen especial a refrescos y telecomunicaciones. Se publica una nueva Ley del ISR, y en materia de pagos provisionales, se unifica, para la mayoría de los contribuyentes, el pago provisional mensual y la aplicación proporcional de pérdidas fiscales para personas morales en pagos provisionales.

➤ **2003**

Para este año se debe modificar el coeficiente de utilidad por conceptos que tengan un efecto fiscal distinto y se amortiza el total de las pérdidas fiscales eliminándose la aplicación proporcional.

2.2 Generalidades

Los sujetos obligados al pago de este impuesto son las personas físicas y morales; y la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos establece en su Artículo 1º los casos en que nace esta obligación, los cuales son:

SUJETOS

1. Los residentes en México



Respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan

2. *Los residentes en el Extranjero* —————> Respetto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento o base fija que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país

3. *Los residentes en el extranjero* —————> Respetto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país.

Personas Morales

Nuestros contribuyentes de estudio en el presente trabajo serán las personas morales, por lo que a continuación tenemos su definición, así como sus principales características.

Las personas morales son aquellas asociaciones o corporaciones que se crean con algún fin o motivo de utilidad pública o privada y a quienes el derecho les reconoce una personalidad distinta a la de sus integrantes.

Características de las personas morales

- Personalidad jurídica propia
- Patrimonio propio
- Razón social o denominación
- Fin económico y social
- Tienen una nacionalidad
- Tienen un domicilio fiscal

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 10 fracción II considera domicilio fiscal en dos supuestos: cuando sean residentes en el país será el local donde se encuentre la administración principal del negocio y cuando se trate de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; si tuvieran varios establecimientos en el extranjero, el local donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que se designe.

Las personas morales no tienen una existencia real, ya que son una ficción del Derecho, quienes les atribuye una personalidad por necesidades de orden práctico y jurídico.

La personalidad jurídica de estas corporaciones les permite realizar multitud de actos jurídicos: comprar, vender, contratar servicios, demandar en juicio, ser demandados, etc.

El Código Civil enumera las personas morales en su Artículo 25 expresando que son:

- I. La nación, los estados y los municipios.
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- III. Las sociedades civiles y mercantiles.
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución.
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- VI. Las asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.

Para La ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art.8 considera que se entienden comprendidas como personas morales entre otras a las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Quedan incluidas, entre otras, las sociedades y asociaciones civiles prestadoras de servicios personales independientes y las inmobiliarias, así como las cooperativas de producción.

Las sociedades mercantiles se encuentran reguladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles; los organismos descentralizados se regulan por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las instituciones de crédito por la Comisión Nacional Bancaria y las sociedades y asociaciones civiles por el Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal

Tipos de Régimen

Existen tres tipos de personas morales:

1. **Personas Morales de Régimen General:** Son todas aquellas que realizan actividades empresariales con fines de lucro.

2. **Personas Morales de Régimen Simplificado:** Para que una persona moral se ubique dentro de este régimen debe dedicarse a alguna de las siguientes actividades:
 - Agrícolas
 - Ganaderas
 - Pesqueras
 - Silvícola
 - Autotransporte terrestre de carga o pasajeros

3. **Personas Morales con fines no Lucrativos:** Son aquellas que realizan actividades de tipo político, social, religioso, cultural, de investigación científica, de beneficencia y educativos con reconocimiento de estudios.

2.3 Plazo para efectuar los pagos provisionales de las Personas Morales de Régimen General

En cuanto al plazo designado para dar cumplimiento con los pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, de acuerdo al Art.14 de la LISR.

Prorroga de día de pago

Recordemos que el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación nos establece que si el último día de plazo las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de laboras o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil.

También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando sea viernes el último día de plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas.

Ampliación del plazo

En el decreto del Diario Oficial del 31 de Mayo de 2002 se estableció que se podrán presentar los pagos provisionales a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Aunque lo dispuesto anteriormente no será aplicable para:

- * Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- * Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización para operar como sociedad controladoras o sociedades controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II de la LISR.
- * Los sujetos y entidades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI del Apartado B del artículo 17 del Reglamento interior del SAT.

* Las personas morales a que se refiere el Título II de la LISR que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del SAT.

2.4 Fórmula para determinar los pagos provisionales de una persona moral de régimen general de ley.

$$\begin{array}{r}
 \text{X} \\
 \text{Coeficiente de Utilidad} \\
 \\
 \text{Ingresos Nominales del periodo} \\
 \hline
 = \\
 \text{Utilidad Estimada} \\
 \\
 - \\
 \text{Pérdidas de ejercicios anteriores actualizadas} \\
 \hline
 = \\
 \text{Base} \\
 \\
 \text{X} \\
 \\
 \text{tasa Art. 10 L.I.S.R.} \\
 \hline
 = \\
 \text{Impuesto Determinado} \\
 \\
 - \\
 \text{Retenciones} \\
 \\
 - \\
 \text{Pagos Provisionales anteriores} \\
 \hline
 = \\
 \text{Impuesto a Cargo}
 \end{array}$$

2.5 Coeficiente de Utilidad

El primer paso a seguir en la determinación de pagos provisionales es el calcular un coeficiente de utilidad, el procedimiento para calcular el coeficiente sufre cambios a partir de 2002, en virtud de adicionar la utilidad fiscal o reducir la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente según sea el caso con el importe de la deducción inmediata de inversiones a que se refiere el Art.220 de la LISR, y el resultado se dividirá entre los ingresos nominales del ejercicio, su cálculo se representa de la siguiente manera:

$$CU = \frac{\text{Utilidad Fiscal}}{\text{(Pérdida Fiscal)}} + \frac{\text{Deducción inmediata}}{\text{artículo 220}}$$

Ingresos Nominales

Sin embargo esta disposición establece que la deducción inmediata se aplicará hasta el ejercicio siguiente al de su utilización, por lo que en el supuesto de que un contribuyente tomara esta opción, ésta se podrá efectuar a partir del ejercicio 2003 por lo cual el cálculo del coeficiente a que se hace referencia se podrá aplicar hasta el 2004.

De acuerdo con el procedimiento para obtener el coeficiente de utilidad se debe partir de la utilidad fiscal que se determina de acuerdo al artículo 10 de la LISR, es importante destacar que no se debe confundir que para determinar el coeficiente se parte de la utilidad fiscal y no del resultado fiscal, ya que este último se obtiene disminuyendo de la utilidad fiscal del ejercicio las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

Aumento o disminución de conceptos a la utilidad fiscal

A partir del 1º de enero de 2003 se adiciona al Art.14 el siguiente párrafo: “ Para los efectos del cálculo del coeficiente de utilidad a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán aumentar o disminuir, según se trate, de la utilidad o pérdida fiscal que se deba considerar para

determinar el coeficiente de utilidad, los conceptos de deducción o acumulación que tengan un efecto fiscal distinto al que tenían en el ejercicio al que corresponda el coeficiente de que se trate, excepto en los casos en que esta Ley señale un tratamiento distinto a lo señalado en este párrafo”

Al establecerse esta disposición primero se debe identificar el ejercicio de donde proviene el coeficiente y después identificar dichos conceptos.

Por lo que el coeficiente de utilidad para el ejercicio 2003 sería:

$$CU = \frac{\text{Utilidad Fiscal} + \text{Conceptos que tiene Efecto fiscal distinto}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

El ejercicio base para el cálculo de coeficiente de utilidad es el último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado la declaración anual, si se obtuviese pérdida fiscal y por lo tanto no se puede calcular coeficiente de se tomará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

Sin embargo esta regla tiene una excepción, cuando se haya ejercido la opción de la deducción inmediata que establece el Art.51 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 1998, y a partir del año 2003 y ésta sea superior a la pérdida fiscal, pues en estos casos se establece que se reducirá la pérdida fiscal con la deducción y si se podría dar el caso de que existiera base para calcular el coeficiente de utilidad.

Si se trata del segundo ejercicio fiscal, el coeficiente de utilidad se calculará con base en los resultados del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses, es decir cuando hubiese sido un ejercicio irregular. Es importante señalar de acuerdo al Art.14 de la LISR que cuando se trate del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primer, el segundo y el tercer mes del ejercicio, ya que la declaración anual del primer ejercicio se presenta en los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, por lo que no se contaría con los datos para calcular los pagos provisionales de los dos primeros meses del ejercicio.

2.5.1 Coeficiente de utilidad para los dos primeros meses del ejercicio

Para calcular los pagos provisionales de los dos primeros meses del ejercicio, como por ejemplo para enero y febrero de 2003, el coeficiente de utilidad que tomaremos para el cálculo será el correspondiente al año 2001 ya que se presenta la declaración anual del ejercicio 2002 dentro de los tres meses siguientes, a más tardar el 31 de marzo de 2003, por lo que no se podrá considerar para los pagos provisionales de enero y febrero. A partir del pago provisional del mes de marzo, el coeficiente de utilidad podría cambiar considerando los resultados del ejercicio 2002.

2.5.2 Cambio de coeficiente de utilidad por dictamen

Si la utilidad fiscal del ejercicio anterior se modifica en la declaración complementaria por dictamen y por lo tanto el coeficiente de utilidad cambia, se deberán presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales desde el mes en que se aplicó el anterior coeficiente y aplicar el determinado con base en la utilidad fiscal del dictamen y, en su caso, pagar las diferencias de impuestos, actualización y recargos.

2.6 Ingresos nominales

Los ingresos nominales son los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable, que es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas, tratándose de créditos o de operaciones denominadas en unidades de inversión (UDIS) se considerarán ingresos nominales, los intereses conforme de devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominadas en dichas unidades.

Recordemos que los ingresos acumulables de acuerdo al Art. 17 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta son aquellos que se obtengan:

- ✓ En efectivo
- ✓ En bienes
- ✓ En servicio
- ✓ En crédito
- ✓ Cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

✓ El ajuste anual por inflación acumulable

El Art.20 de la LISR establece que se consideran también como ingresos acumulables:

- Ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales
- La utilidad derivada por la transmisión de propiedad de bienes por pagos en especie
- Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles rentados, que de conformidad con los contratos de arrendamiento, queden a beneficio del propietario
- La ganancia derivada por la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales, o certificado de aportación patrimonial emitidos por sociedad nacional de crédito
- Ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de la reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista
- Los ingresos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable
- Los ingresos por recuperación de seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente
- Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes
- Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentos con requisitos fiscales.

2.6.1 Ingresos No Acumulables

No se consideran ingresos acumulables:

- Los que se obtengan por aumento de capital por pago de la pérdida por sus accionistas
- Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad
- Ingresos por utilizar para valuar sus acciones el método de participación
- Los que se obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital

- Los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México

2.6.2 Ajuste Anual por Inflación

En las reformas fiscales de 2002 se simplificó el procedimiento para determinar el efecto de la inflación sobre los créditos y deudas que se reconoce para efectos del impuesto sobre la renta, desapareciendo los conceptos de componente inflacionario de créditos y deudas, para dar paso a los conceptos de ajuste anual por inflación acumulable o ajuste anual por inflación deducible según el caso (Art. 46 de la LISR), el procedimiento para determinar el ajuste anual es el siguiente:

Saldo promedio anual de las deudas	\$
Menos:	
Saldo promedio anual de los créditos	\$ _____
Diferencia	\$
Por:	
Factor de ajuste anual	_____
=	
Ajuste anual por inflación acumulable	
Ajuste anual por inflación deducible	

El saldo promedio anual de créditos será el resultado de sumar los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio y dividir la suma entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

El factor de ajuste anual se obtendrá restando la unidad del cociente que se obtenga de dividir al INPC del último mes del ejercicio entre el INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Los créditos y las deudas en moneda extranjera, se valuarán a la paridad existente al primer día del mes, en los Art.47 y 48 de la LISR se establecen los conceptos de créditos y de deudas.

Cuando el saldo promedio anual de deudas es mayor que el de los créditos, el resultado de aplicar el factor de ajuste anual a la diferencia será *el ajuste anual por inflación acumulable*.

Cuando el saldo promedio anual de créditos sea mayor que el de las deudas, el resultado de multiplicar la diferencia por el factor de ajuste anual será *el ajuste anual por inflación deducible*.

2.7 Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores

El hecho de haber obtenido una pérdida fiscal no significa que también tengamos una pérdida contable, ya que los elementos que intervienen en cada mecanismo correspondiente para su obtención son diferentes.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en el artículo 61 que la Pérdida Fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas, cuando el monto de éstas últimas sea mayor que los ingresos.

El segundo párrafo del mismo artículo nos permite disminuir la pérdida fiscal ocurrida en el ejercicio ocurrida en un ejercicio, contra la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Pérdida del derecho a la amortización

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pudiendo haberlo hecho conforme al artículo de la LISR, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

En el ejercicio fiscal 2002 se aplicaron las pérdidas fiscales para pagos provisionales en forma proporcional, sin embargo a partir del 1º de enero de 2003 se aplicarán en su totalidad, según lo establecido en el Art.14 de la LISR.

Hasta el 31 de diciembre de 2002 el Art.61 de la LISR, establecía tres actualizaciones de la pérdida fiscal: en el ejercicio en que ocurrió, en el ejercicio en que se aplica y adicionalmente en el último mes del ejercicio inmediato anterior al que se aplicaba.

A partir del 1º de enero de 2003 se establecen sólo dos actualizaciones:

A) Actualización de la Pérdida Fiscal en el ejercicio en que ocurre

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC del último mes del ejercicio}}{\text{INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio}}$$

B) Actualización de la pérdida fiscal del ejercicio en que se aplica la pérdida fiscal

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad Del ejercicio en que se aplicará}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez}}$$

Con la reforma a partir de 2003 para efectos de la actualización de las pérdidas fiscales quedarían como sigue:

- Si son pérdidas fiscales que ocurrieron en 2002 quedaron actualizadas a diciembre de 2002
- Si son pérdidas fiscales de ejercicios anteriores a 2002, pero que se aplicaron en 2002, quedaron actualizadas a junio de 2002
- Si son pérdidas de ejercicios anteriores a 2002, pero que nunca se han aplicado quedan actualizadas al mes de diciembre del ejercicio en que ocurrieron
- Si son pérdidas fiscales que se aplicarán en 2003, quedarán actualizadas a junio de 2003
- La pérdida fiscal de 2003 quedará actualizada a diciembre de 2003

2.8 Casos en los que no hay obligación de presentar declaraciones de pagos provisionales

En el último párrafo del Artículo 14 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona que no presentarán pagos provisionales en los siguientes casos:

- ❖ En el ejercicio de inicio de operaciones
- ❖ En los casos en que no haya impuesto a cargo ni saldo a favor, y no se trate de la primera declaración con esta característica
- ❖ Cuando se hubiera presentado aviso de suspensión de actividades

Se debe tener control en la no presentación de declaraciones por la multa que establece el Art.81 fracción VII del CFF.

2.9 Disminución de pagos provisionales

Si al compararse el coeficiente de utilidad aplicable a los pagos provisionales contra el coeficiente de utilidad que se estime obtener al término del ejercicio, resulte mayor el primero, se estará en el supuesto de un pago en exceso en los pagos provisionales, por lo que la LISR en su Art.15 nos permite disminuir el monto de los pagos provisionales con previa autorización por parte de la Administración Local de Recaudación. A partir del 1º de enero de 2002 se establece que sólo se podrá solicitar la disminución de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio.

La autorización respectiva se solicitará a la autoridad administradora competente, a más tardar el día 15 del primer mes del período por el que se solicita la disminución del pago

La forma oficial que se debe presentar es el formato 34 denominado “Solicitud de Autorización para Disminuir el Monto de Pagos Provisionales”

Se debe expresar claramente las causas que motivan a realizar esta solicitud, esto es, fundamentar de que el impuesto del ejercicio, de acuerdo con las estimaciones, resultará inferior al impuesto que se anticiparía por efectuar pagos provisionales con las bases estimadas del coeficiente de utilidad del ejercicio anterior. Solo en estos casos, resultaría justificada la solicitud de la autorización de la disminución de pagos provisionales, ya que si se presentan como fundamentos

para esta disminución situaciones financieras como la falta de liquidez para efectuar el pago provisional, ésta no sería una causa suficiente para autorizar la disminución del pago provisional y en todo caso, lo que procedería sería una prórroga, si la solicitud fuera negada, la autoridad deberá fundamentar la razón del porque no accedió a dar su autorización.

Una vez obtenida la autorización por parte de la autoridad, al término del ejercicio, se tendrá la obligación de calcular los pagos provisionales que le hubieran correspondido, considerando el coeficiente de utilidad determinado con la información de la declaración del ejercicio en el cual se disminuyó el pago, en lugar del coeficiente del último ejercicio de doce meses.

Posteriormente a la determinación de los pagos provisionales se compararán con los pagos provisionales disminuidos y si resultará que los primeros se efectuaron en una cantidad menor a los que se debieron realizarse, se cubrirán los recargos por la diferencia.

Documentos que se deben acompañar a la solicitud

- Documento que acredite la personalidad del promovente
- Copia de la declaración del ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
- Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que se solicita la disminución.
- Empresas controladoras, hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado.

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	118014		J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	
B. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	118017		K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	
C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	118025		L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEUDABLE (Proporcional)	117261	
D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	118024		M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR	117282	
E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	118120		N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción a que se refiere el Artículo 220 de la LISR	117062	
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	118121		O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (J+K+L+M+N)	118571	
G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	118027		P. (H - O)	118572	
H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	118570		Q. (O - H)	118573	
I. COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055				

7 DATOS ESTIMADOS RELATIVOS AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Personas morales y personas físicas)

a. VALOR PROMEDIO DE			e. PROMEDIO DE LAS DEUDAS	121006	
b. INVENTARIOS	121002		f. VALOR DEL ACTIVO ESTIMADO EN EL EJERCICIO	121007	
c. TERRENOS	121003		g. IMPUESTO ESTIMADO DEL EJERCICIO	121008	
d. ACTIVO FUO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	121004		h. IMPUESTO ACTUALIZADO DEL PENULTIMO EJERCICIO (Opción Artículo 5 A)	121009	

8 DATOS ANUALIZADOS

I. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001		k. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (I - j cuando I es mayor)	111003	
J. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002		l. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - I cuando j es mayor)	111004	

9 ISR. EXPLIQUE BREVIEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN

10 IA. EXPLIQUE BREVIEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR

118000

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para año establecidos.
- Esta solicitud se presentará a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago.
- Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Las personas morales que tributen en los términos del Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR, no podrán solicitar la disminución a que se refiere esta forma.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personalidad del promovedor
- Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución

118601

- Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución

- Empresas controladas: Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado

Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo, 01-800-90-450-00, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)										(ALGC)																																																																															
01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUERTO RICO	31 CD. GUADALUPE	41 Toluca	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 TAMPICO	81 MICHOACÁN	91 GUANAJUATO	01 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COAHUILA	72 CAMPECHE	82 COLIMA	92 GUAYMAS	02 MEXICALI	13 SUR DEL D.F.	23 PUERTO RICO	33 TAMPAICO	43 LA PAZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 SAN LUIS POTOSÍ	83 TAMPICO	93 GUADALAJARA	03 GUADALAJARA	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JAHLA	34 TULCAN	44 COAHUILA	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 COLIMA	84 DURANGO	94 GUADALAJARA	04 DURANGO	15 NAUQUALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO GARZA GARCIA	45 CD. ORIHON	55 DURANGO	65 CD. GUZMAN	75 MÉRIDA	85 TULCAN	95 TULCAN	05 PACHUCA	16 TOLUCA	26 COAHUILA	36 GUANAJUATO	46 HERRERA	56 DURANGO	66 GUADALAJARA	76 TAMPICO	86 TAMPICO	96 GUADALAJARA	06 SAN LUIS POTOSÍ	17 TOLUCA	27 ACAPULCO	37 MONTERREY	47 ENSENADA	57 PUEBLO VIEJO	67 GUADALAJARA	77 COAHUILA	87 TAMPICO	97 TAMPICO	07 PAMPANAO	18 TOLUCA	28 COAHUILA	38 MATAMOROS	48 LOS RIOS	58 PUEBLO VIEJO	68 GUADALAJARA	78 TAMPICO	88 TAMPICO	98 GUADALAJARA	08 URUAPAN	19 TOLUCA	29 COAHUILA	39 CD. VICTORIA	49 MEXICALI	59 NOGALÉS	69 GUADALAJARA	79 TAMPICO	89 TAMPICO	99 GUADALAJARA

CAPÍTULO III

IMPUESTO AL ACTIVO

CAPÍTULO III.- IMPUESTO AL ACTIVO

3.1 Antecedentes del Impuesto al Activo

➤ 1989

A partir del 1° de enero de 1989 se estableció este nuevo impuesto el cual tiene por objeto gravar el valor del activo de las empresas así como el ser un impuesto complementario del impuesto sobre la renta, ya que los contribuyentes de este nuevo impuesto pudieron acreditar una cantidad efectivamente pagada contra la que estaban obligadas a pagar por concepto de impuesto sobre la renta.

La Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, contenía diez artículos y cinco artículos transitorios que no contemplaron las diversas situaciones que se les presentarían a los contribuyentes, además de no ser del todo claras.

➤ 1990

Para 1990 se realizaron reformas a este impuesto, en cuanto a su aplicación ya no solo las personas morales serían contribuyentes de este impuesto, si no también las personas físicas que realizaran actividades empresariales; además a partir del 1° de enero de 1990 el acreditamiento sería distinto ya que lo que se acredita es el impuesto sobre la renta contra el impuesto al activo, o sea, que primero se pagará el I.S.R. y éste se acredita contra el I.A., por lo cual, si es igual o mayor el I.S.R., no se pagará el I.A.

➤ 1992

La reforma para 1992 es adecuar las disposiciones en cuanto a los sujetos y la base del impuesto. En el entero de los pagos provisionales se introduce un nuevo cambio para las personas morales consistente en que se puede efectuar el pago provisional de acuerdo con la cantidad que resulte mayor del pago provisional que resulte del I.S.R. y del I.A.

3.2 Generalidades

A continuación se muestran de acuerdo a la Ley del Impuesto al Activo los sujetos y objetos obligados al pago de este impuesto.

S U J E T O S

Y

O B J E T O S

1. **Personas morales** que sean contribuyentes del I.S.R. (quedan incluidas entre otras, las sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles y sé exceptúan a las personas morales de los artículos 95 y 102 de la L.I.S.R.

Su activo, cualquiera que sea su ubicación

2. **Personas físicas** que realicen actividades empresariales.

Su activo, incluyendo fincas rústicas, cualquiera que sea su ubicación

3. **Personas físicas sin actividad empresarial y para las personas morales no contribuyentes (Título III de la L.I.S.R.)** que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de los sujetos mencionados en los tres puntos anteriores. Con excepción de las personas morales del Título III autorizadas a recibir donativos deducibles para efectos del I.S.R.

Únicamente los bienes por los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos

4. Residentes en el extranjero

El activo atribuible al establecimiento permanente en el país

5. Residentes en el extranjero por inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que hayan sido transformados por algún contribuyente distinto a éste.

Los inventarios, que se mantengan en territorio nacional para ser transformados.

En el Diario Oficial del 22 de marzo de 2001 se publicó el decreto en el que se exime del pago del IMPAC que se cause en el ejercicio de 2001 a los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos del I.S.R. del ejercicio 2000 no hayan excedido de \$14'700,000.00.

Esta exención, sin embargo, no libera a los contribuyentes del cálculo anual de este impuesto y de presentarlo en la declaración anual. Además la regla 12.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2000, establece que la primera declaración de pago provisional de ejercicio y la relativa al ajuste deberán ser presentadas en ceros, para los contribuyentes que sean beneficiados por esta exención.

Casos en que no se causa Impuesto al Activo

El artículo 6° de la Ley del I.A. nos establece que no se causa este impuesto en los siguientes casos:

- ✓ En el período preoperativo

- ✓ En el ejercicio de inicio de actividades: cabe aclarar que es aquél en el cual el contribuyente comience a presentar o deba comenzar a presentar las declaraciones del pago provisional del impuesto sobre la renta, incluso cuando se presenten sin el pago de dicho impuesto.

- ✓ En los dos ejercicios siguientes al inicio de actividades

- ✓ En el ejercicio de liquidación, salvo que dure más de dos años

3.3 Plazo para efectuar los pagos provisionales

De acuerdo al artículo 7° de la Ley del I.A. se tienen que efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

3.4 Fórmula para determinar los pagos provisionales

La base gravable para la obtención de este impuesto es el valor del activo en el ejercicio el cual se obtiene de la siguiente manera:

- I. Se suma el promedio de los siguientes activos:
 - 1. Activos financieros
 - 2. Activos fijos, gastos y cargos diferidos actualizados
 - 3. Terrenos actualizados
 - 4. Inventarios actualizados

T O T A L

II. Se resta :

5. El valor promedio de las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, y se trate de deudas no negociables.

No se restan las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL ACTIVO

X

TASA DEL 1.8 %

= IMPUESTO DEL EJERCICIO

El cálculo del pago provisional mensual se determina dividiendo entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, el factor de actualización que se utiliza lo obtenemos de la siguiente forma:

INPC último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcula el impuesto
INPC del último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior

Se vuelve acumulativo, mes a mes, la determinación del pago provisional, ya que el pago provisional que se obtuvo mensualmente, se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, acreditando los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Impuesto Actualizado

/ 12

X

Número de mes del pago provisional

= IMPUESTO DEL PERIODO

- Pagos Provisionales efectuados

Pago provisional mensual

ACTIVOS FINANCIEROS

Se consideran activos financieros:

- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México, y las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija.
- Las cuentas y documentos por cobrar, con excepción de aquellas cuentas que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.
- Los intereses devengados a favor, no cobrados.

No debemos considerar como activos financieros: el efectivo en caja, pagos provisionales, saldos a favor de contribuciones y estímulos fiscales por aplicar.

La obtención del *promedio mensual* de estos activos es la siguiente:

- Para aquellos activos financieros que no sean con el sistema financiero o su intermediación:

$$\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final} / 2$$

- Y para aquellos que sean con el sistema financiero o con su intermediación:

$$\text{Suma de saldos diarios del mes} / \text{Número de días del mes}$$

Después de obtener el promedio mensual tenemos que calcular el *promedio del ejercicio* de estos activos:

Suma de promedios mensuales de meses del ejercicio/ Número de meses del ejercicio

- En lo que respecta a las acciones el promedio se calculará considerando su costo comprobado de adquisición actualizado. El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto

INPC del mes de adquisición

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

La actualización de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se lleva a cabo multiplicando el saldo por deducir al inicio del ejercicio por el factor de actualización que resulta de la siguiente forma:

INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto

INPC del mes de adquisición

Después obtenemos el promedio de estos activos restando al saldo por deducir actualizado la mitad de la deducción por inversión, es decir el 50% de la depreciación o amortización actualizada del ejercicio correspondiente a cada bien.

No se actualizan los activos fijos, gastos o cargos diferidos que se adquieren con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

TERRENOS

El monto original de la inversión de cada terreno o el valor catastral que sirva de base para el impuesto predial en el caso de fincas rústicas, tiene que ser actualizado con el siguiente factor:

$$\frac{\text{INPC último mes primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto}}{\text{INPC mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en fincas rústicas}}$$

Si el terreno se adquirió con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto, no se efectúa actualización.

Después el promedio lo obtenemos de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Actualización del terreno}}{2} \times \text{Número de meses que haya sido propiedad}$$

INVENTARIOS

$$\text{Promedio de los inventarios: } \text{Saldo inicial} + \text{Saldo final} / 2$$

La actualización del inventario se lleva a cabo a través del método de valuación implantado que puede ser los siguientes:

1. Método de ajustes por cambios en el nivel general de precios (índices)
2. Método de actualización de costos específicos (valor de reposición), por cualquiera de los siguientes medios:
 - El método PEPS (primeras entradas – primeras salidas)
 - UEPS (últimas entradas – primeras salidas)
 - Costos estándar, cuando sea representativo del valor de mercado
 - Costos de reposición

PROMEDIO DE LAS DEUDAS

Primero se obtienen los promedios mensuales de los pasivos los cuales se obtienen sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos, después se calcula el promedio de las deudas que se calcula sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio.

3.5 Opción del artículo 5° de la Ley del IA para el cálculo del impuesto

El artículo 5° de la Ley del IA nos da la opción de calcular el impuesto con base en los activos que se tenían en el cuarto ejercicio inmediato anterior, siempre que hayan estado obligados al pago de este impuesto en ese ejercicio y sin incluir la deducción inmediata.

Si el cuarto ejercicio fue irregular, el impuesto que se considera para este cálculo, es el que hubiera resultado de haber sido regular.

El impuesto del cuarto ejercicio se actualizará aplicado el siguiente factor:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto

INPC último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior

Una vez elegida y aplicada esta opción se deberá pagar el impuesto con este sistema en los ejercicios posteriores, inclusive en ejercicios de liquidación.

3.6 Pagos provisionales de los primeros meses del ejercicio

Para los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del ejercicio, los pagos provisionales se harán en la misma cantidad que se hubieran determinados para los del ejercicio inmediato anterior, es decir esto se aplicara para los meses de enero y febrero, aunque podría cambiar si la declaración del ejercicio se presentara en un mes anterior a marzo.

Una vez presentada la declaración del ejercicio el pago provisional se determinará con base en el impuesto del ejercicio 2002.

3.7 Pagos provisionales conjuntos ISR-IMPAC

El artículo 7° A de la Ley del IA establece que se podrán acreditar los pagos provisionales del ISR contra los pagos provisionales del IA, para esto tenemos que comparar el pago provisional del IA con el pago provisional del ISR sin considerar el acreditamiento de los pagos provisionales efectuados en meses anteriores del mismo ejercicio. El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar con el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Ejemplo:

Mes	ISR determinado	IA determinado	Impuesto Más alto	Pagos prov. Ant.	Impuesto a pagar conjunto	Retenciones de ISR	Cantidad a pagar
Enero	19,233	19,530	19,530	-	19,530	450	19,080
Febrero		41,640	41,640	19,530	22,110	460	21.650
Marzo	4,195	62.460	62,460	41,640	20,820	490	20,330

3.8 Reducción de pagos provisionales

En el artículo 2°-A de la Ley del IA se establece que cuando los contribuyentes del ISR tengan derecho a la reducción de dicho impuesto, también podrán disminuir el pago provisional del IA en la misma proporción en que se reduzca el ISR a su cargo

Los contribuyentes podrán disminuir el monto de los pagos provisionales cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 18 del Reglamento del Impuesto al Activo, los cuales se mencionan a continuación:

- Cuando estimen justificadamente que el impuesto del ejercicio será inferior en más de un 10% del impuesto actualizado determinado correspondiente al ejercicio regular inmediato anterior.
- Se solicitará autorización para realizar esta disminución a la autoridad administradora correspondiente al domicilio del contribuyente a más tardar el día 15 del primer mes del período por el que se solicite la disminución, mediante los formatos 34 y 34-1
- Los contribuyentes estarán obligados a calcular en la declaración del ejercicio los pagos del provisionales que les hubieran correspondido, conforme a los siguientes:
 - a) Determinarán el impuesto del ejercicio en el que se disminuyeron los pagos provisionales.
 - b) La cantidad que resulte de disminuir al impuesto del ejercicio los pagos provisionales no reducidos, se dividirá entre el número de meses en que se redujeron dichos pagos. El importe que se obtenga se comparará contra cada uno de los pagos provisionales disminuidos y cuando resulte que éstos se cubrieron en una cantidad menor a ese importe, se cubrirán recargos por la diferencia.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

CAPÍTULO IV .- PRESENTACION DE PAGOS PROVISIONALES

4.1 Medios electrónicos

De acuerdo con el Art.31 del CFF los contribuyentes obligados a presentar pagos provisionales mensuales deben presentar a través de medios electrónicos, las declaraciones o los avisos establecidos en las disposiciones fiscales que señale la SHCP mediante reglas de carácter general y cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas.

Los medios electrónicos que podrá utilizar el contribuyente para presentar sus pagos provisionales son:

- * Pago por Ventanilla Bancaria con “Tarjeta Tributaria” (Personas Físicas)
- * Pago Vía Internet (Personas físicas y morales)

4.1.1 Pagos provisionales por Ventanilla Bancaria

Los contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones a través de ventanilla bancaria de instituciones bancarias autorizadas, utilizando su tarjeta tributaria, la cual será emitida por el SAT y entregada por mensajería , aunque pudiendo optar por presentarlas por internet y variar la opción por cada pago provisional son:

- ✓ Pequeños contribuyentes
- ✓ Personas físicas que realicen actividades empresariales que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos hasta \$1,000,000.00, sin considerar ingresos por salarios
- ✓ Personas físicas que no realicen actividades empresariales (honorarios, arrendamientos, otros) y que hubiesen obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior hasta \$300,000.00, sin considerar ingresos por salarios
- ✓ Personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio sean de acuerdo a los dos puntos anteriores

El pago se puede realizar en efectivo o con cheque personal del mismo banco ante él efectúa el pago.

4.1.2 Pagos provisionales Vía Internet

Los contribuyentes obligados a presentar sus pagos provisionales por este medio son:

Personas Morales

- ◆ Las que tributen en el Título II y II de la LISR, inclusive las que se encuentren en liquidación
- ◆ Régimen Simplificado
- ◆ Instituciones Fiduciarias
- ◆ Las que inicien operaciones

Personas Físicas

- ✓ Con actividades empresariales y si sus ingresos del año anterior son mayores a \$1,000,000.00
- ✓ Que no realicen actividades empresariales y si sus ingresos del año anteriores son mayores a \$300,000.00
- ✓ Que inicien actividades y estimen que sus ingresos rebasarán en el ejercicio los montos señalados anteriormente.

Para poder realizar los pagos por este medio se debe contar con una cuenta bancaria con acceso a los servicios de banca electrónica de cualquiera de los bancos autorizados para la recepción de declaraciones por internet que se publique en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx, el banco proporcionará "Clave y Número de Identificación Personal (NIP) de accesos para utilizar el sistema

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes por la misma vía de Internet, el acuse de recibo, el cual deberá contener el sello digital generado por las mismas que permita autenticar la operación y el pago realizado.

4.2 Pasos a seguir para realizar el pago provisional Vía Internet

El procedimiento para el pago de las contribuciones federales es el siguientes:

A) entra a Internet y accede al Portal del Banco que controla la cuenta bancaria con la que pagarás tus impuestos.

B) En el portal del Banco, posteriormente ubica y accede a la opción de pago de impuestos captura los datos que el banco te asignó para identificarte como usuario de sus servicios electrónicos, como puede ser una clave de acceso y un número de identificación personal.

Bienvenido - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

← Atrás → · Búsqueda Favoritos Historial ·

Dirección http://www.sat.gob.mx/abm/Pagos/Default.htm Ir a Vínculos »

BancosX **Portal de Servicios a Clientes**

CONEXION EN LINEA

Productos y Servicios

- Cuenta Maestra
- Inversiones
- Pago de Servicios
 - Pago de Impuestos
 - [Pago](#)
 - [Ayuda](#)
 - Teléfono

Clave de Acceso

NIP

[Aceptar](#)

Listo

D) Los pasos D al G, los deberás realizar el número de veces como impuestos vayas a pagar; por ejemplo, si vas a realizar el pago provisional de IVA y el de ISR, deberás seguir dichos pasos dos veces.

Selecciona de la primera lista el impuesto que vas a pagar. Abajo de ella aparecerá una segunda lista, en la que deberás seleccionar el pago específico del impuesto elegido. En la primera imagen de ejemplo se seleccionó el pago de "Impuesto sobre la Renta" y en la segunda imagen de ejemplo se seleccionó "ISR de personas físicas por arrendamiento de inmuebles."

BancoX Portal de Servicios a Clientes

CONEXIÓN EN LÍNEA

Productos y Servicios:

- Cuenta Maestra
- Inversiones
- Pago de Servicios
 - Pago de Impuestos
 - Pago
 - Acreditación
 - Teléfono

Pago de Impuestos:

Número de cuenta: 0123456789 | JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ

RFC: HELJ701210706 Confirma RFC: HELJ701210706 Detalle Ver 1.4.0

A. Papeles: HERRERA
A. Muebles: LOPEZ
Nombre: JUAN CARLOS

Impuesto: ▼

- Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto al Activo
- Mensual Impuesto al Valor Agregado
- Trimestral Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Cuatrimestral Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario
- Semestral Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios
- En Liquidación

Total electrónicamente pagado: _____

Pago en Exceso: (dd/mm/aaaa)

Monto Pagado con Antelación: (dd/mm/aaaa)

Cantidad a pagar:

Bienvenido - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://www.sat.gob.mx/trib/PagosDefa2.htm

BancoX Portal de Servicios a Clientes

CONEXION EN LINEA

Productos y Servicios

- Cuenta Maestra
- Devoluciones
- Pago de Servicios
 - Pago de Impuestos
 - Pago
 - Cancela
 - Teléfono

Pago de Impuestos:

Número de cuenta: 0123456789 JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ

RFC HEL7012107UG Confirma RFC HEL7012107UG Dolar Ver 140

A. Paterno HERRERA

A. Materno LOPEZ

Nombre JUAN CARLOS

Impuesto: ISR PF actividad empresarial y profesional

Mensual ISR PF actividad empresarial y profesional

Trimestral ISR PF actividad empresarial, régimen intermedio

Cuatrimestral ISR PF actividad empresarial, pequeños contribuyentes

Semestral ISR PF arrendamiento de inmuebles (uso o opción)

Semestral ISR PF otros ingresos

Tipo de Pago: ISR Retenciones por salarios

ISR Retenciones por asimilados a salarios

ISR Retenciones por otros ingresos

Impuesto a Pagar:

Total electrónicamente pagado

Pago en Efectivo Mens/Pagado con Anteridad Mens/Asos

Cancelado a pagar

Inicio Internet local

G) La información que capturaste la puedes observar en la pantalla "Detalle", revisa que sea correcta. Si necesitas hacer alguna corrección, selecciona el primer renglón del concepto de pago y acciona el botón "Eliminar Concepto", en seguida se borrará y podrás volver a capturar los datos del concepto eliminado.

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.sst.gob.mx/fabryPagosDefault.htm>. The page title is "Portal de Servicios a Clientes" and the logo is "BancosX".

On the left, there is a navigation menu under "CONEXION EN LINEA" with options: "Productos y Servicios", "Cuenta Maestra", "Inversiones", and "Pago de Servicios". Under "Pago de Servicios", there are sub-options: "Pago de Impuestos" (selected), "Ejes", "Cuentas", and "Teléfono".

The main content area is titled "Pago de Impuestos:" and shows the account number "Número de cuenta: 0123456789" and the name "JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ".

A modal window titled "Detalle: Ver. 1.4.0" is displayed, showing the following information:

- Período: Enero de 2002
- Impuesto a Pagar: 350
- Total efectivamente pagado: 350

At the bottom right of the modal window, there is a button labeled "Borrar Concepto".

H) Repite los pasos F al G para cada impuesto (concepto de pago) que vayas a pagar. Cuando hayas terminado de capturar toda la información y estés seguro de que es correcta, acciona el botón "Enviar", para concluir la captura de información. Se realizará la transferencia electrónica de fondos, de la cuenta que indicaste al inicio de la captura para cubrir la cantidad que en su caso haya resultado como "Total efectivamente pagado". Tu banco te proporcionará un recibo del pago de tus impuestos en el cual aparecerá el detalle de tu operación, con el sello digital que será el comprobante oficial del pago de tus impuestos.

CADENA ORIGINAL

||20002=72|40002=5/6/2002|40003=17:2:16|10001=HELJ7012107U6 10502
=5|10527=2002|10522=1|70504=1|30003=123456789012345||

SELLO DIGITAL

Jrs7GOyCQp7E4C2LXHUdpfIC5g9C1Quy/EZ4GwvnMKdYCxCUBmoHfFlo3jJe
18JXEJMURjppjRr0wTmmQk5wZdJ2+kInuj21IL/8s1MZJs8OCZpPPCxIRCuj
8sFIZwAuYD2opvFJ1B0z4gJl+UMODhN3vL6NhNjD4gFTb6bmWG0=

4.3 Declaraciones con Información Estadística

Cuando del cálculo no te resulte impuesto a pagar o saldo a favor por algún impuesto al cual estés obligado, debes presentar una "Declaración con Información Estadística", a través de la página de Internet del SAT, en la dirección www.sat.gob.mx.

Clave de identificación electrónica confidencial: La clave de identificación electrónica confidencial (CIEC) es aquella clave que permitirá al contribuyente, una vez que haya ingresado a la página de Internet del SAT, presentar las declaraciones complementarias para corrección de datos o de información estadística, también se requiere para acceder a las aplicaciones sobre Consulta de Transacciones y Reimpresión de Acuses. La CIEC se deberá generar a través de la página de Internet del SAT o podrán opcionalmente acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

Para la obtención de la CIEC por la página de Internet se debe llenar el siguiente formato:

R.F.C.:	<input type="text"/>	Confirmar R.F.C.:	<input type="text"/>
	<input type="button" value="Continuar"/>		
ALR:	<input type="text"/>		
Denominación o razón social:	<input type="text"/>		
Calle:	<input type="text"/>		
Núm. Ext.:	<input type="text"/>	Núm. Int.:	<input type="text"/>
		CP:	<input type="text"/>
Colonia:	<input type="text"/>		
Delegación o Municipio:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>		
Entidad Federativa:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>		
Folio de la Tarjeta Tributaria:	<input type="text"/>		
Cantidad Pagada:	<input type="text"/>	Tipo de Declaración:	<input type="text"/>
		<small>Anote en formato dd/mm/aaaa</small>	
Contraseña:	<input type="text"/>	Confirmar contraseña:	<input type="text"/>
	<input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>		

Los contribuyentes que contaban con contraseña o clave de acceso para el Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones o para el Sistema de Presentación del Dictamen, no será necesario tramitar la CIEC

Los pasos a seguir para la realización de la declaración con información estadística son:

A) se muestran la pantalla para registro y la pantalla que aparecerá cada vez que entres al sistema, para que te identifiques.

Escriba la contraseña de red

Escriba su nombre de usuario y contraseña.

Sitio: 99.90.28.109

Dominio: Monitores

Nombre de usuario: _____

Contraseña: _____

Guardar esta contraseña en la lista de contraseñas

Aceptar Cancelar

B. Ahora registra tu RFC o el de tu empresa. El sistema te pedirá que captures dos veces este dato, para garantizar que no te equivoques. Oprime el botón de continuar, y luego captura tu nombre o razón social.

Para Personas Físicas

RFC: HELJ7012107U6 Confirma RFC HELJ7012107U6

Nombre: HERRERA LOPEZ JUAN CARLOS

Ver 1.

Para Personas Morales

RFC: VDF541218CV1 Confirma RFC VDF541218CV1 Continuar

Denominación o Razón Social: ASESORES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.

C. Colócate en el rubro que dice "Impuestos". Aquí tienes dos ventanas. En la primera aparece una lista para que selecciones el impuesto en el que no tienes pago por efectuar. Selecciónalo. Ahora ve el renglón de abajo. Ahí aparece una lista con distintos conceptos específicos. Selecciona con cuidado el concepto que corresponda al impuesto que seleccionaste

■ **Impuestos**
feno

A Matrícula:
Nombre:

Impuesto:

- Mensual
- Trimestral
- Cuatrimestral
- Semestral
-
-
-

Nombre:

Impuesto:

- Mensual
- Trimestral
- Cuatrimestral
- Semestral
-
-
-

Tipo de Debito:

que motiva el aviso: (dd/mm/aaaa)

D. Captura la información general de tu declaración, como por ejemplo la periodicidad, el mes y el año del ejercicio al que corresponde este aviso.

Impuesto:	Impuesto Sobre la Renta	
	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	
<input checked="" type="radio"/> Mensual	Enero	Ejercicio: 2002
<input type="radio"/> Trimestral		<input type="checkbox"/> 2° Ejercicio
<input type="radio"/> Cuatrimestral		
<input type="radio"/> Semestral		<input type="checkbox"/> En Liquidación
Tipo de Declaración que motiva el aviso:	Normal	(dd/mm/aaaa)
Monto Pagado con Anterioridad:		

Motivos:

E) Indica si tu declaración es normal o complementaria.

Impuesto:	Impuesto Sobre la Renta	
	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	
<input checked="" type="radio"/> Mensual	Enero	Ejercicio: 2002
<input type="radio"/> Trimestral		<input type="checkbox"/> 2° Ejercicio
<input type="radio"/> Cuatrimestral		
<input type="radio"/> Semestral		<input type="checkbox"/> En Liquidación
Tipo de Declaración que motiva el aviso:	Normal	(dd/mm/aaaa)
Monto Pagado con Anterioridad:		

Motivos:

F. Si en una fecha anterior realizaste erróneamente un pago de impuestos, siendo que no debías de haber pagado, y deseas reportarlo a la autoridad para posteriormente solicitar devolución o efectuar una compensación, registra la cantidad que hayas pagado de más y la fecha en que hiciste ese pago.

Cuatrimestral
 Semestral

En Liquidación

Tipo de Declaración que motiva el aviso: (dd/mm/aaaa)

Monto Pagado con Anterioridad:

G. Marca los motivos por los cuales no tienes impuesto a pagar. En la ventana aparecen varios para que tú selecciones el que refleje tu situación. En caso de que ninguno de ellos te corresponda, haz clic en "Otra" y describe las causas por las cuales no tienes impuestos por pagar. Ahora oprime el botón "Aceptar concepto"

Avisos en Cero (Internet):

RFC Confirma RFC Detalle Ver 1.4.1
 Denominación o Razón Social:

Ingresos Programación de Pagos

Motivos: Borrar Concepto

No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
 Se entregaron anticipos a cuenta de utilidades o rendimientos a socios, por un monto igual o superior a la utilidad fiscal
 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
 No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
 Se ejerció la opción de realizar pagos conjuntos con el impuesto al activo y este último resultó mayor que el ISR

Otra Especifique:

H. La información que capturaste la puedes observar en la pantalla "Detalle". Revisa que sea correcta y si deseas modificarla, acciona el botón "Borrar concepto" o "Borrar todo".

Detalle: Ver. 1.4.0

Período: Enero de 2002

Impuesto a Pagar:	350
-------------------	-----

Total efectivamente pagado :	350
------------------------------	-----

Borrar Concepto

I. Si son varios los impuestos que vas a declarar en ceros, repite los pasos anteriores por cada uno de ellos. Cuando termines, revisa que toda la información esté correcta, y si es así, oprime el botón "Enviar". En ese momento, el SAT recibirá tu información y te enviará un acuse de recibo. Imprimelo de inmediato, ya que éste constituirá el comprobante oficial de tu aviso.

4.4 Declaraciones Complementarias Vía Internet

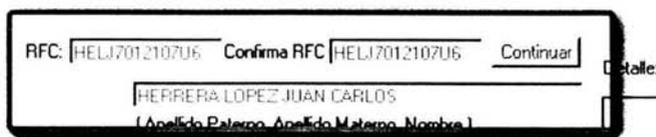
Si requieres hacer alguna corrección al importe del pago de tus impuestos, debes presentar, también a través del portal de internet de tu banco, un pago complementario, únicamente por el impuesto que tienes que corregir.

Si la corrección corresponde a los datos de identificación de tu pago, como son RFC, denominación o razón social, el impuesto que pague (concepto de pago) o el periodo, debes entonces presentar una "Declaración complementaria de corrección de datos" a través de la página de Internet del SAT, en las direcciones www.sat.gob.mx, la cual se llena de la siguiente manera:

Deberás capturar tu RFC y confirmarlo para poder continuar con el proceso. Enseguida podrás introducir tu nombre o razón social.

Importante: Una vez registrados los datos, NO podrás volver a capturar o corregirlos; por lo que te recomendamos leer cuidadosamente cada campo y si no estás seguro, oprime el botón "Borrar Todo", para reiniciar el proceso.

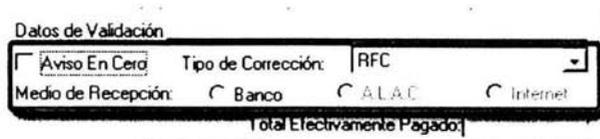
Declaración de Corrección de Datos



RFC: HELJ701210706 Confirma RFC HELJ701210706 Continuar

Detalle:
HERRERA LOPEZ JUAN CARLOS
(Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre)

Es necesario que nos indiquemos el tipo de corrección, para tal efecto debes dar click sobre los datos que correspondan a tu corrección.



Datos de Validación

Aviso En Cero Tipo de Corrección: RFC

Medio de Recepción: Banco A.L.A.C. Internet

Total Efectivamente Pagado:

Para el RFC se activarán los campos de RFC incorrecto y su confirmación.

(Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre)

Datos de Validación

Aviso En Cero Tipo de Corrección: **RFC**

Medio de Recepción: Banco

BITAL Total Efectivamente Pagado:

No. Operación: Fecha de Presentación: d/mm/aaaa

Corrección R.F.C.

R.F.C. Solicitante: **HELJ7012107J6**

R.F.C. Incorrecto: _____

Confirma R.F.C. Incorrecto: _____

Para corrección de Concepto de pago, Periodo de pago, Concepto-Periodo de pago, se activaran los campos que se muestran en la imagen.

Esta página está dividida en dos partes, una para que indiques los datos incorrectos y otra para indicar los datos correctos.

Datos de Validación

Aviso En Cero Tipo de Corrección: **Concepto de Pago**

Medio de Recepción: Banco

BITAL Total Efectiva

No. Operación: Fecha de Presentación: d/mm/aaaa

Concepto de Pago

RFC

Concepto de Pago

Periodo de Pago

Concepto-Periodo de Pago

Numero de Meses de Pago

Datos de impuestos incorrectos

Impuesto: **Impuesto Sobre la Renta**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Mensual **Enero** Ejercicio: **2002**

Trimestral _____ 2º Ejercicio

Cuatrimestral

Semestral En Liquidación

Impuesto Pagado: Saldo a favor: _____

Datos de impuestos correctos

Impuesto: **Impuesto Sobre la Renta**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Mensual **Del Ejercicio** Ejercicio: **2002**

Trimestral _____ 2º Ejercicio

Cuatrimestral

Semestral En Liquidación

Ace

Para corregir el nombre o razón social, se activarán los campos de nombre o razón social incorrectos y debes confirmarlo.

Datos de Validación	
<input type="checkbox"/> Aviso En Cero	Tipo de Corrección: Nombre o Razón Social
Medio de Recepción: <input checked="" type="radio"/> Banco	
<input type="text" value="BITAL"/>	Total Efectivamente Pagado: <input type="text"/>
No. Operación: <input type="text"/>	Fecha de Presentación: <input type="text"/>
Corrección Nombre o Razon Social <input type="text" value=""/> (dd/mm/aaaa)	
Solicitante:	HERRERA LOPEZ JUAN CARLOS
Nombre Incorrecto:	<input type="text"/> (Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre)
Confirma Nombre:	<input type="text"/> (Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre)

4.5 Consulta de pagos, declaraciones estadísticas y corrección de datos

Para consultar las declaraciones presentadas entramos a la página del SAT en la cual nos piden:

Escriba la contraseña de red ? | x

 Escriba su nombre de usuario y contraseña.

Sitio:

Dominio

Nombre de usuario

Contraseña

Guardar esta contraseña en la lista de contraseñas

En esta pantalla podrás visualizar los pagos, declaraciones en cero y las correcciones que has tramitado.

RFC

Fecha Presentación	Concepto	Operación De	Tipo	Periodo	Ejercicio
2002-08-06 14:11	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Estadístico en cero	Normal	Julio	2002
2002-08-06 14:11	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Estadístico en cero	Normal	Julio	2002
2002-08-21 20:46	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Estadístico en cero	Normal	Julio	2002
2002-08-21 20:46	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Estadístico en cero	Normal	Julio	2002

4.6 Reimpresión de declaraciones estadísticas y corrección de datos

Escriba la contraseña de red

Escriba su nombre de usuario y contraseña.

Sitio:

Dominio Monitores

Nombre de usuario

Contraseña

Guardar esta contraseña en la lista de contraseñas

Aceptar Cancelar

elegir entre
Declaración con
información
estadística (Ceros)

o
Declaración de
corrección de datos

Después debes
digitar tu rfc y el
número de folio de
tu operación y
presionar el botón
Enviar



Seleccionar opción

- Declaración con Información Estadística (Ceros)
- Declaración de Corrección de Datos

RFC HELJ7012107U6

Folio 1234

Enviar

El sistema te presentará el recibo de acuse correspondiente al folio que sé dígito, en la parte inferior aparecerá la cadena original y el sello digital

Principio del formulario

Datos Capturados:

R.F.C.:	HELJ7012107U6
Nombre:	HERRERA LOPEZ JUAN CARLOS
Concepto:	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional
Periodo:	Agosto
Ejercicio:	2002
Tipo de Pago:	Normal
-:	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR.
A Cargo:	0

CADENA ORIGINAL

||20002=72|40002=5/6/2002|40003=17:2:16|10001=HELJ7012107U6 10502
=5|10527=2002|10522=1|70504=1|30003=123456789012345||

SELLO DIGITAL

Jrs7GOyCQp7E4C2LXHUdpnC5g9C1Quy/EZ4GwvnMKdYcxCUBmoHfFlo3jJe
18JXEJMURjppjRr0wTmmQk5wZdJ2+kInuj21IL/8s1MZJs8OCZpPPCxIRCUj
SsFIZwAuYD2opvFJ1B0z4gJl+UMODhN3vL6NhNjD4gFTb6bmWG0=

Final del formulario

CASO PRÁCTICO

CASO PRACTICO: DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E IMPUESTO AL ACTIVO DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE LLANTAS

A continuación se presentan ejemplos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo de los cuales se hablaron en los anteriores capítulos, así como la opción que se toma de los pagos provisionales conjuntos de estos dos impuestos, y el recibo que se otorga de estos pagos cuando se hace por medio de internet, y el que se obtiene cuando se presenta una declaración estadística por no tener impuesto a cargo.

Los pagos a obtener son de la empresa denominada "Latinoamericana de Llantas, S.A. De C.V.", su giro es la compra-venta de llantas, cámaras y corbatas y pertenece a un grupo llamado "Grupo Latino", el cual esta conformado por 2 empresas más y se realizan operaciones intercompañías debido a los giros que en común tienen, de acuerdo a sus características tiene la obligación de presentar pagos provisionales mensuales por medio de internet.

Se calcularan los pagos de Enero y Febrero para ejemplificar el uso del coeficiente de utilidad y del importe del Impuesto al Activo del año anterior, y el pago de Marzo donde debido a la presentación de la declaración anual puede cambiar el coeficiente de utilidad si se obtuvo utilidad fiscal o mantenerse igual si resulto pérdida fiscal y el cambio para el cálculo del Impuesto al Activo.

ENERO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los datos para el cálculo del pago provisional de este mes según la balanza son:

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.

Página : 1

Balanza de Comprobacion					Periodo: 200301	
Cuenta	Inicial: 402	Cuenta Final: 407	Niveles: S		Saldadas: NO	
Numero	Nombre de la Cuenta		Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
402	VENTAS BRUTAS		0	0	5,220,230.67	5,220,230.67

403	VENTAS INTERCOMPAÑIA		0	0	4,725,855.24	4,725,855.24

404	PRODUCTOS FINANCIEROS		0	0	65,090.61	65,090.61

405	INGRESOS VARIOS		0	40.01	1,441.08	1,401.07

Cuentas Deudoras (MAYOR):			0	0	0	0
Cuentas Acreedoras (MAYOR):			0	40.01	10,012,617.60	10,012,577.59
** BALANZA **:			0	40.01	10,012,617.60	-10,012,577.59

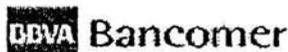
Ventas (Otros clientes e intercompañías)	9,946,085.91
Productos Financieros	65,090.61
Ingresos Varios	1,401.07
Ingresos Nominales del periodo	<u>10,012,577.59</u>
(+) INGRESOS ACUMULADOS MES ANTERIOR	<u>0.00</u>
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	<u>10,012,577.59</u>
POR COEFICIENTE DE UTILIDAD (2002)	<u>0.0046</u>
UTILIDAD ESTIMADA	<u>46,058</u>
(-) PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>0.00</u>
	<u>46,058</u>
TASA	<u>34%</u>
IMPUESTO DETERMINADO	<u>15,660</u>

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 2001**

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVOS FINANCIEROS	20,356,456.08
ACTIVOS FIJOS Y CARG DIF	1,137,250.67
INVENTARIOS	16,688,195.14
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	38,181,901.89
(-) DEUDAS	24,616,264.89
BASE DEL IMPUESTO	13,565,637.00
TASA	0.02
IMPUESTO DEL EJERCICIO	244,181.47

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.**ENERO**

IMPUESTO AL ACTIVO DE 2001	244,181.47	
FACTOR DE ACTUALIZACION:		
<u>INPC DIC'01</u>	<u>351.418</u>	1.0440
INPC DIC'00	336.596	
<u>IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO</u>		254,924.96
ENTRE MESES DEL AÑO 12		<u>12</u>
		21,243.75
POR EL NUMERO DEL MES DEL PAGO PROVISIONAL		1.00
		<u>21,243.75</u>
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES		<u>0</u>
IMPUESTO DEL PERIODO		<u>21,243.75</u>



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1005

Acceso desde Cash Windows
17-02-2003

R.F.C.: LLA870610SP3

Denominación o razón social: LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A. DE C.V.

Fecha de pago: 20030217 11:41

Cuenta de cargo: 0444213483

No. de

operación: 304812012226

Total efectivamente pagado: \$126,015.00

Por los siguientes conceptos:

Impuesto al activo

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$21,244.00

A cargo \$21,244.00

Cantidad pagada \$21,244.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$64,245.00

A cargo \$64,245.00

Cantidad pagada \$64,245.00

ISR retenciones por salarios

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$32,422.00

A cargo \$32,422.00

Cantidad pagada \$32,422.00

Impuesto sustitutivo del crédito al salario

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$8,104.00

A cargo \$8,104.00

Cantidad pagada \$8,104.00

||10001-LLA870610SP3|10017-126015|20001-40012|20002-304812012226|40002-20030217|40003-11:41|11702-1|11727-2003|11722-1|11704-21244|11708-21244|11716-0|11717-21244|11720-21244|11902-1|11927-2003|11922-1|11904-64245|11908-64245|11916-0|11917-64245|11920-64245|11002-1|11027-2003|11022-1|11004-32422|11008-32422|11016-0|11017-32422|11020-32422|13202-1|13227-2003|13222-1|13204-8104|13208-8104|13216-0|13217-8104|13220-8104|30003-000001000007000096652||

Sello Digital

1cZH9d1Cd1grHbBxE2mHwM117qMKDhEJ6XqK1MLIuSgnLGeYS4cCpHb1jwHm+Z6BP16oQjLd0CpF+D9zuQxFZ1UZy7Ko7Q6HJRbGXPwqFJg/exYc9eJCuKeFRzgeLdwfJdP1o;17H0YdC4WwHZVLG0QB/QGKazt.ORGPKxcTT90-

Guardar como

Imprimir

Continuar



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria

Declaración con información estadística

R.F.C.: LLA870610SP3
Denominación o Razón Social: LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
Fecha y hora del pago: 17/02/2003 11:49:21 AM
Medio de Presentación: INTERNET

Número de
Operación: 10052912

Por los siguientes conceptos :

- ISR personas morales (Normal)

Periodo: Enero Ejercicio: 2003

Motivo(s):

- SE PAGO IMPUESTO AL ACTIVO YA QUE RESULTO MAYOR QUE EL ISR EN EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES CONJUNTOS.

Cadena Original

||10001=LLA870610SP3|10017=0|20001=19080|20002=10052912|40002=200
30606|40003=11:49|101G2=1|10127=2003|10122=1|10104=0|30003=000001
000007000112188||

Sello Digital

||KNOL+/3XvlpFM2w1zXOdMKOQyTqt3TWEH7j3cqPXnac7zIU+8nl2YQjfy26JvE1
bB8acKnzb+cR27OWowTHRR1tFsZAYZZO+ldLmsXltdUonEX43tg898+hLQgglyPgJ
VJgBtVW7QgXzVtOfmWFol0uicPscM2rFcq4Zj7SsKxc=||

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.

**DETERMINACION DEL PROMEDIO DE INVENTARIOS PARA
EL CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	IMPORTES	PROMEDIO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2000	16,006,961.00	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2001	17,369,429.28	
SUMA	33,376,390.28	
ENTRE:	2	
PROMEDIO DE INVENTARIOS		16,688,195.14

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
IMPAC 2001

CONCEPTO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CREDITOS														
BANCOS														
BANCOMER CTA 1078249-8		35,560.31	105,783.29	1,241,921.91	756,120.12	1,984,126.38	394,839.93	1,062,221.30	2,630,348.09	573,291.88	177,887.38	173,798.02	166,852.48	7,452,796.53
BANCOMER CTA 1226495-8		90,696.95	161,193.04	828,208.59	365,145.45	494,191.96	339,864.45	528,877.92	416,058.19	390,570.54	571,393.50	453,114.35	95,619.62	4,734,934.56
BANAMEX CTA 422337-2		2,586.70	8,417.25	36.81	4,570.86	5,890.46	22,433.91	12,976.80	17,538.88	9,044.02	13,400.97	14,647.71	1,957.47	109,513.29
BITAL CTA 2209220-9		27,214.96	4,840.69	2,893.94	2,106.64	32,953.17	2,643.66	32,289.39	2,178.44	39,107.64	52,858.04	63,509.82	12,825.52	159,561.07
INVERSIONES BANCOMER		235,483.87	346,428.57	196,290.32	870,000.00	1,220,967.74	3,519,666.67	2,919,354.84	3,596,774.19	2,776,666.67	3,712,903.23	3,313,333.33	1,254,838.71	23,962,708.14
SEGUROS TEPEYAC		11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	11,148.76	10,789.12	133,425.48
PROMEDIO SIST. FINAN.		221,297.65	315,425.53	618,221.65	1,278,800.93	2,760,894.55	3,610,868.48	3,509,113.17	5,837,573.29	1,872,104.67	2,935,314.04	2,775,727.25	1,347,728.74	27,083,069.95
CUENTAS POR COBRAR														
CUENTAS POR COBRAR	17,732,910.16	15,623,541.94	15,456,049.72	15,817,868.14	15,196,895.45	16,110,583.29	13,771,828.19	17,033,142.73	18,450,299.84	19,154,357.70	20,027,075.38	20,351,280.72	18,560,879.44	223,286,712.70
DEUDORES DIVERSOS	203,931.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	175,728.86	165,000.00	2,301,949.32
PAGOS ANTICIPADOS	75,663.73	66,708.92	60,598.98	53,436.93	40,280.45	120,419.00	112,557.32	104,695.64	96,833.97	88,972.30	81,110.63	152,901.01	130,963.43	1,185,142.31
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	247,684.93	285,547.31	302,706.09	321,891.93	338,375.34	361,333.58	372,413.46	431,633.93	448,305.16	442,363.37	446,212.47	159,673.96	169,663.66	4,327,805.19
DEPOSITOS EN GARANTIA	19,574.78	19,574.78	19,574.78	19,574.78	19,574.78	19,574.78	19,574.78	736,806.11	800,886.37	836,459.18	861,081.56	910,924.96	925,895.85	5,209,077.35
SALDOS INICIAL Y FINAL	18,279,765.44	16,171,101.79	16,014,658.41	16,388,300.62	15,770,854.86	16,787,639.49	14,452,102.59	18,482,007.27	19,972,054.20	20,697,881.41	21,591,208.90	21,750,509.51	19,952,402.38	236,310,486.87
PROMEDIO OTROS ACTIVOS FINAN.	17,225,433.62	16,092,880.10	16,201,479.52	16,079,577.74	16,279,247.18	15,619,871.04	16,467,054.93	19,227,030.74	20,334,967.81	21,144,545.16	21,670,859.21	20,851,455.95	217,184,403.00	
TOTAL PROMEDIOS DE ACTIVOS FINAN.	17,446,731.27	16,408,305.63	16,819,701.17	17,358,378.87	19,040,141.73	19,230,739.52	19,976,168.10	25,064,604.03	22,207,072.48	24,079,859.20	24,446,586.46	22,199,184.69	244,277,472.95	
PROMEDIO ANUAL DE ACTIVOS FINANCIEROS	20,358,456.08													

DEUDAS

GOOD YEAR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVEEDORES	20,806,109.82	24,596,975.11	21,424,802.50	16,849,004.40	17,967,142.62	17,183,392.78	15,888,314.81	21,702,594.14	21,113,701.79	23,897,724.78	25,515,980.73	21,422,326.66	22,053,260.33	249,615,220.45
ACREEDORES INTERCOMPAÑIA	1,940,518.04	1,972,694.71	2,077,201.88	2,138,605.20	1,989,681.53	1,960,213.85	873,764.70	905,969.21	705,487.40	716,276.59	450,968.17	408,555.55	516,647.44	14,716,066.23
FONDO DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	720,104.41	781,311.61	816,884.42	841,506.80	891,350.20	919,562.85	4,970,740.29
ACREEDORES DIVERSOS	8,058,398.68	7,632,954.77	7,798,382.85	255,084.63	261,020.71	241,701.02	148,897.23	147,297.17	152,226.37	129,179.87	152,221.44	76,468.70	10,479,897.91	27,675,332.67
SALDOS INICIAL Y FINAL	30,805,026.54	34,402,624.59	31,300,387.23	19,242,694.23	20,217,844.86	19,385,307.65	16,910,976.54	23,475,964.93	22,752,727.17	25,560,065.66	26,960,677.14	22,798,701.11	33,969,388.53	
TOTAL PROMEDIO DE DEUDAS	32,603,826.87	32,851,506.91	25,271,540.73	19,730,268.55	19,801,576.28	18,148,142.10	20,193,470.74	23,114,348.06	24,156,396.42	26,260,371.40	24,879,689.13	28,344,044.82	295,395,178.68	

PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS **24,616,264.89**

1 LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V
 SALDOS DIARIOS DE BANCOS 2001
 CUENTA 101-001-001 BANCOMER 1078249-8

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	214,081.94	208,537.77	1,400,346.63	82,811.60	2,198,257.97	99,599.77	76,684.00	2,852,971.82	562,194.09	217,931.44	45,500.34	121,548.83
2	183,033.43	250,728.86	1,566,552.38	540,338.10	1,932,280.04	306,599.77	367,216.13	2,858,374.28	562,194.09	763,644.98	45,500.34	121,548.83
3	501,779.74	250,728.86	1,498,981.47	33,956.60	1,855,628.13	306,599.77	300,649.82	2,844,567.73	575,440.99	1,009,509.35	47,570.34	193,569.72
4	501,084.74	250,728.86	1,498,981.47	1,138,312.40	2,812,231.21	208,487.63	4,405,601.52	2,790,032.17	537,941.10	1,053,324.11	47,570.34	58,541.09
5	537,286.22	250,728.86	1,388,981.47	95,773.00	2,766,319.93	69,116.62	51,302.91	2,790,032.17	329,971.56	1,173,285.76	350,415.84	56,827.54
6	481,568.75	11,945.34	1,427,194.75	50,398.60	2,766,319.93	76,847.68	167,006.60	2,835,704.95	585,502.65	1,175,877.25	398,109.46	58,586.22
7	481,568.75	430,611.52	1,441,439.18	54,553.65	1,874,627.45	78,285.14	167,006.60	2,848,153.51	641,142.00	1,175,877.25	348,214.30	57,832.27
8	133,238.62	192,639.51	1,448,903.62	54,553.65	1,839,933.18	124,095.88	167,006.60	2,824,348.89	641,142.00	1,325,510.50	493,954.94	50,587.43
9	250,739.75	241,698.22	1,556,989.48	1,612,443.95	1,877,816.68	124,095.88	27,562.01	2,780,642.17	641,142.00	1,348,386.21	378,314.14	50,587.43
10	283,679.14	241,698.22	1,556,989.48	2,029,200.95	1,845,539.67	124,095.88	4,430,654.92	2,816,336.48	636,943.13	1,374,219.81	385,027.19	67,333.43
11	174,456.59	241,698.22	1,556,989.48	303,363.45	1,929,598.18	82,943.32	849,022.87	2,816,336.48	590,059.22	1,370,266.74	385,027.19	115,596.48
12	137,652.32	585,665.69	1,710,797.50	303,363.45	1,929,598.18	117,686.89	67,112.43	2,816,336.48	562,208.36	1,318,321.92	371,454.47	373,579.36
13	137,652.32	284,821.40	1,916,618.95	303,363.45	1,929,598.18	97,839.35	46,730.07	2,800,986.96	853,446.36	1,332,183.17	273,563.72	30,942.59
14	137,652.32	503,021.39	1,964,971.90	303,363.45	1,989,895.69	330,677.57	13,240.20	3,041,514.38	975,845.82	1,332,183.17	75,564.73	150,227.35
15	21,051.02	248,946.95	1,706,064.75	145,679.10	1,311,438.70	90,233.10	152,561.96	2,831,002.92	1,153,480.89	1,522,761.09	332,582.93	8,155.10
16	202,766.30	148,618.42	1,707,315.00	1,384,422.64	1,858,453.62	76,909.70	85,354.30	2,824,859.62	1,153,480.89	1,595,907.31	32,663.92	8,155.10
17	216,219.71	88,677.69	1,707,315.00	1,437,614.43	1,835,271.27	76,909.70	150,584.54	2,808,108.45	1,122,266.46	1,529,192.30	264,070.52	625,908.04
18	183,698.49	88,677.69	1,707,315.00	476,864.43	1,721,982.39	36,218.38	157,170.46	2,808,108.45	1,075,146.30	1,538,447.34	264,070.52	16,823.69
19	277,368.73	40,204.28	1,732,714.86	501,668.86	1,717,288.39	3,988.07	211,272.75	2,808,108.45	1,439,278.95	1,720,579.00	335,868.52	2,394.86
20	262,449.41	17,916.54	1,896,928.12	479,550.59	1,717,288.39	53,472.57	134,191.10	2,769,283.67	1,464,388.59	1,720,579.00	335,868.52	9,460.25
21	262,449.41	21,668.21	1,896,928.12	479,550.59	1,821,175.95	23,629.62	134,191.10	2,240,932.18	1,691,507.13	1,720,579.00	201,461.19	17,803.63
22	100,378.84	828,514.98	1,669,584.37	479,550.59	3,526,832.05	90,641.42	134,191.10	2,654,268.48	1,691,507.13	1,669,823.17	227,228.34	17,803.63
23	242,487.95	828,514.98	187,957.78	605,015.52	1,804,359.39	90,641.42	109,324.10	2,662,957.07	1,691,507.13	1,559,837.16	188,938.19	17,803.63
24	208,666.48	828,514.98	187,957.78	546,138.72	3,615,051.07	90,641.42	155,375.00	2,621,206.14	1,676,099.13	354,831.76	190,291.58	67,503.77
25	940,998.34	828,514.98	187,957.78	654,239.81	1,830,139.25	47,527.15	69,798.16	2,621,206.14	1,729,162.32	3,692,559.57	190,291.58	67,503.77
26	940,998.34	828,514.98	476,238.20	1,781,458.42	1,830,139.25	28,748.48	4,180,625.82	2,621,206.14	1,684,307.22	3,692,559.57	289,520.62	14,870.52
27	940,998.34	828,514.98	786,826.58	1,781,458.42	1,680,765.26	47,699.29	4,180,625.82	2,311,429.89	2,267,137.28	3,692,559.57	248,983.62	28,347.65
28	940,998.34	828,514.98	187,530.73	1,781,458.42	1,740,863.82	3,246,910.30	4,180,625.82	2,408,294.52	2,267,137.28	3,577,717.85	279,579.93	623,669.83
29	940,998.34	175,402.42	1,781,458.42	1,781,458.42	1,748,908.72	3,246,910.30	3,994,357.01	2,297,682.67	2,267,137.28	3,577,717.85	906,633.32	612,134.83
30	940,998.34	175,402.42	1,780,690.22	227,596.67	3,246,910.30	3,994,357.01	1,276,349.84	2,267,137.28	3,577,717.85	906,633.32	612,134.83	947,246.06
31	940,998.34	175,402.42	1,972,719.11				3,994,357.01	1,259,447.55	3,577,717.85			
SUMA	1,102,369.73	2,961,931.98	38,499,579.09	22,683,603.68	61,507,917.72	11,845,197.87	32,928,860.32	81,540,790.65	17,198,756.39	5,514,508.68	5,213,940.68	5,172,426.96
No DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
PROM	35,560.31	105,783.29	1,241,921.91	756,120.12	1,984,126.38	394,839.93	1,062,221.30	2,630,348.09	573,291.88	177,887.38	173,798.02	166,852.48

2 LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 SALDOS DIARIOS DE BANCOS 2001
 CUENTA 101-001-003 BANCOMER 1226495-8

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	18,386.27	136,070.87	879,667.83	253,119.58	873,719.71	209,971.25	600,876.07	470,504.45	226,103.05	725,633.20	504,247.89	90,244.31
2	55,445.54	165,495.10	790,693.25	406,531.97	660,130.77	416,971.25	646,928.61	458,916.51	226,103.05	771,150.64	473,099.71	90,244.31
3	66,015.81	154,192.20	790,693.25	469,723.32	632,146.60	416,971.25	700,144.91	319,812.78	385,991.83	710,356.19	473,099.71	179,361.84
4	232,028.60	154,192.20	790,693.25	457,061.12	505,901.24	360,260.31	642,502.60	250,514.87	494,497.53	652,629.07	473,099.71	263,419.54
5	82,469.30	154,192.20	855,424.07	393,707.93	490,843.85	346,351.28	559,163.07	250,514.87	457,446.03	653,800.91	479,038.27	57,677.01
6	179,784.47	150,580.36	871,752.44	369,537.49	490,843.85	417,040.34	478,558.47	174,339.83	512,665.44	653,800.91	422,383.58	245,796.40
7	179,784.47	107,628.91	840,441.52	369,537.49	565,978.68	380,688.15	478,558.47	524,535.13	238,028.51	653,800.91	471,477.31	34,047.95
8	9,902.46	212,708.56	875,196.20	369,537.49	594,869.99	260,942.83	478,558.47	448,539.54	238,028.51	684,905.21	471,774.44	34,047.95
9	310,626.02	90,108.49	905,605.13	405,219.07	562,090.83	260,942.83	567,237.73	515,059.15	238,028.51	733,881.00	353,657.15	34,047.95
10	338,505.18	90,108.49	905,605.13	446,125.92	587,229.56	260,942.83	483,507.77	383,018.52	424,354.00	672,883.75	353,657.15	146,502.92
11	89,004.88	90,108.49	905,605.13	409,909.87	510,767.99	399,445.23	536,641.84	383,018.52	507,799.28	691,039.33	353,657.15	245,030.41
12	97,960.21	71,398.53	941,179.86	307,559.42	510,767.99	391,167.13	624,405.71	383,018.52	460,063.69	431,437.78	384,446.38	152,669.58
13	97,960.21	92,491.42	1,004,122.52	288,634.77	510,767.99	217,346.90	435,413.14	382,060.57	505,364.78	431,437.78	319,127.57	236,010.66
14	97,960.21	80,635.18	974,391.86	288,634.77	586,418.72	401,856.04	435,413.14	505,198.61	395,619.57	431,437.78	579,703.50	85,985.33
15	128,926.63	75,043.86	1,028,391.19	288,634.77	666,500.20	307,993.16	435,413.14	504,641.76	395,619.57	486,123.40	426,225.97	85,985.33
16	234,149.34	86,316.44	1,006,105.81	370,308.70	617,311.02	307,993.16	589,379.90	516,495.94	395,619.57	494,425.10	480,911.67	85,985.33
17	212,778.36	86,316.44	1,006,105.81	383,330.16	618,518.41	307,993.16	600,382.99	413,854.59	475,813.63	563,696.00	480,911.67	150,773.95
18	235,409.31	86,316.44	1,006,105.81	410,354.36	364,350.56	297,179.62	623,582.20	413,854.59	469,650.08	511,227.94	480,911.67	246,054.72
19	200,589.56	45,972.15	1,068,147.27	392,461.84	364,350.56	421,590.70	571,689.18	413,854.59	404,897.15	399,680.84	497,793.29	197,854.16
20	149,898.91	62,448.89	1,011,133.97	110,031.49	364,350.56	348,038.58	512,432.95	527,053.48	470,495.29	399,680.84	497,793.29	165,966.01
21	149,898.91	64,851.74	1,011,133.97	110,031.49	527,431.85	289,111.26	507,382.95	389,088.16	384,922.86	399,680.84	611,444.78	21,285.05
22	181,970.50	322,318.29	972,030.13	110,031.49	499,205.83	256,322.23	507,382.95	495,880.84	384,922.86	622,934.22	577,808.48	21,285.05
23	144,829.29	322,318.29	712,927.64	341,659.19	536,230.38	256,322.23	599,981.61	424,188.24	384,922.86	679,050.53	418,463.76	21,285.05
24	95,381.89	322,318.29	673,301.57	425,573.81	545,317.89	256,322.23	525,236.47	354,512.37	409,000.18	630,260.08	418,463.76	67,830.18
25	100,300.64	322,318.29	673,301.57	379,485.93	378,628.10	376,405.03	583,934.20	354,512.37	434,235.59	661,638.32	418,463.76	67,830.18
26	100,300.64	322,318.29	554,534.70	478,225.08	378,628.10	382,506.01	541,060.60	354,512.37	360,246.05	661,638.32	511,519.55	233,571.98
27	100,300.64	322,318.29	481,931.19	478,225.08	224,941.10	234,630.19	541,060.60	410,538.43	359,173.42	661,638.32	568,119.39	218,296.19
28	100,300.64	322,318.29	365,879.04	478,225.08	319,493.51	470,876.07	541,060.60	396,344.34	359,173.42	410,882.35	552,439.13	202,190.16
29	100,300.64		590,788.36	478,225.08	319,453.70	470,876.07	364,120.07	479,772.41	359,173.42	410,882.35	269,845.41	6,158.86
30	100,300.64		590,788.36	484,719.71	328,958.46	470,876.07	341,602.61	507,368.17	359,156.42	410,882.35	269,845.41	4,020.86
31	100,300.64		590,788.36		383,802.81		341,602.61	492,279.42		410,882.35		395,252.86
SUMA	2,811,605.51	4,513,404.99	25,674,466.19	10,954,363.47	15,319,950.81	10,195,933.39	16,395,215.63	12,897,803.94	11,717,116.15	17,713,198.61	13,593,430.51	2,964,208.36
No DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
PROM	90,696.95	161,193.04	828,208.59	365,145.45	494,191.96	339,864.45	528,877.92	416,058.19	390,570.54	571,393.50	453,114.35	95,619.62

3 LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 SALDOS DIARIOS DE BANCOS 2001
 CUENTA 101-003-001 BANAMEX 422337-2

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	6,418.74	5,977.10	7,752.30	4,293.27	2,390.92	6,819.15	8,805.43	6,206.89	5,734.64	5,709.94	44,757.94	14,731.27
2	13,241.10	5,977.10	7,752.30	4,293.27	2,390.92	6,819.15	12,205.57	6,206.89	5,734.64	5,709.94	54,041.89	14,731.27
3	13,241.10	5,977.10	7,752.30	4,293.27	2,390.92	6,819.15	12,205.57	6,206.89	5,734.64	5,709.94	54,041.89	14,731.27
4	17,241.10	5,977.10	7,752.30	4,293.27	2,390.92	6,819.15	12,205.57	6,206.89	5,734.64	5,709.94	54,041.89	14,731.27
5	17,241.10	5,977.10	7,752.30	5,142.77	2,390.92	6,819.15	5,205.57	6,206.89	5,734.64	7,709.94	54,041.89	14,731.27
6	24,177.10	5,977.10	7,752.30	5,142.77	2,390.92	6,819.15	5,205.57	6,206.89	5,734.64	7,709.94	4,442.07	14,731.27
7	24,177.10	5,977.10	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	5,205.57	6,206.89	5,734.64	7,709.94	4,442.07	145,268.73
8	24,177.10	5,977.10	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	5,205.57	6,206.89	5,734.64	7,709.94	5,444.07	145,268.73
9	24,177.10	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	5,205.57	9,706.89	5,734.64	7,709.94	5,444.07	145,268.73
10	15,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	15,202.41	9,706.89	5,734.64	7,741.94	5,444.07	17,250.28
11	10,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	15,202.41	9,706.89	5,734.64	13,301.94	5,444.07	17,250.28
12	10,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	15,202.41	9,706.89	11,651.06	13,301.94	5,444.07	17,250.28
13	10,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	15,202.41	9,706.89	11,651.06	13,301.94	5,444.07	17,250.28
14	10,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	2,390.92	7,585.07	15,202.41	15,904.81	12,469.06	13,301.94	5,444.07	17,250.28
15	10,822.90	17,913.60	7,752.30	5,142.77	5,196.92	13,745.43	15,202.41	15,904.81	12,469.06	13,301.94	5,444.07	17,250.28
16	6,822.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	13,745.43	15,202.41	15,904.81	12,469.06	13,301.94	7,431.27	17,250.28
17	6,822.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	13,745.43	15,202.41	20,904.81	12,469.06	13,301.94	7,431.27	17,250.28
18	22.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	13,745.43	15,202.41	20,904.81	12,469.06	13,301.94	7,431.27	17,250.28
19	22.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	13,745.43	15,202.41	20,904.81	12,469.06	13,301.94	7,431.27	18,949.25
20	22.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	49,972.43	20,952.41	20,904.81	12,469.06	13,301.94	7,431.27	18,949.25
21	22.90	5,456.24	2,357.70	5,142.77	5,196.92	9,972.43	20,952.41	22,632.34	12,469.06	13,301.94	7,431.27	9,159.25
22	22.90	4,247.70	2,357.70	5,142.77	5,196.92	9,972.43	20,952.41	25,010.21	12,469.06	13,301.94	7,431.27	9,159.25
23	22.90	4,247.70	14,293.27	5,142.77	12,294.13	9,972.43	20,952.41	25,010.21	12,469.06	15,203.48	7,431.27	9,159.25
24	22.90	4,247.70	14,293.27	5,142.77	12,294.13	9,972.43	28,877.87	25,010.21	12,469.06	15,203.48	7,431.27	9,159.25
25	22.90	4,247.70	14,293.27	5,142.77	12,294.13	188,805.43	28,877.87	25,010.21	12,469.06	22,324.04	7,431.27	9,159.25
26	22.90	4,247.70	14,293.27	2,390.92	12,294.13	188,805.43	6,206.89	25,010.21	12,469.06	22,324.04	7,431.27	9,159.25
27	22.90	4,247.70	14,293.27	2,390.92	12,294.13	8,805.43	6,206.89	25,010.21	5,709.94	22,324.04	7,431.27	9,159.25
28	22.90	4,247.70	14,293.27	2,390.92	12,294.13	8,805.43	6,206.89	32,009.63	5,709.94	22,324.04	7,431.27	9,159.25
29	22.90		4,293.27	2,390.92	25,069.86	8,805.43	6,206.89	32,009.63	5,709.94	22,324.04	14,731.27	9,159.25
30	22.90		4,293.27	2,390.92	1,902.35	8,805.43	6,206.89	38,734.64	5,709.94	22,324.04	14,731.27	9,159.25
31	22.90		4,293.27		6,819.15		6,206.89	38,734.64		22,324.04		1,993.56
SUMA	80,187.74	235,683.34	1,141.17	137,125.85	182,604.38	673,017.34	402,280.81	543,705.38	271,320.70	415,429.92	439,431.25	60,681.49
No DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
PROM	2,586.70	8,417.26	36.81	4,570.86	5,890.46	22,433.91	12,976.80	17,538.88	9,044.02	13,400.97	14,647.71	1,957.47

4 LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 SALDOS DIARIOS DE BANCOS 2001
 CUENTA 101-004-001 BITAL 2209220-9

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1,954 47	3,561 61	18,033 11	240 13	7,239 55	9,645 16	13,567 60	15,306 80	31,127 51	14,402 58	37,228 43	93,600 68
2	1,954 47	3,561 61	1,119 68	240 13	9,497 55	9,645 16	13,567 60	15,306 80	31,127 51	14,402 58	67,955 30	93,600 68
3	1,954 47	3,561 61	1,119 68	240 13	9,497 55	9,645 16	13,567 60	15,306 80	30,244 53	14,402 58	67,955 30	93,600 68
4	1,954 47	3,561 61	1,119 68	240 13	9,497 55	9,645 16	24,987 87	15,306 80	30,244 53	134,402 58	67,955 30	97,000 82
5	1,954 47	3,561 61	5,196 32	240 13	9,497 55	9,645 16	13,918 42	15,306 80	30,244 53	85,267 08	67,955 30	12,999 18
6	1,954 47	73,855 17	5,196 32	240 13	9,497 55	9,645 16	13,918 42	15,306 80	30,244 53	85,267 08	67,955 30	12,999 18
7	1,954 47	78,855 17	5,196 32	240 13	31,484 84	9,645 16	13,918 42	15,306 80	25,736 96	85,267 08	67,955 30	7,724 83
8	1,954 47	11,855 17	9,677 52	240 13	31,484 84	4,133 37	13,918 42	15,306 80	25,736 96	85,267 08	73,705 30	7,724 83
9	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	4,133 37	13,918 42	15,306 80	25,736 96	85,267 08	137,534 32	7,724 83
10	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	4,133 37	3,149 56	10,905 26	25,736 96	85,267 08	137,534 32	7,724 83
11	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	4,133 37	46,394 73	10,905 26	25,736 96	78,392 08	137,534 32	7,724 83
12	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	4,133 37	46,394 73	10,905 26	25,736 96	87,506 04	137,534 32	5,324 83
13	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	8,737 37	46,394 73	10,905 26	25,736 96	87,506 04	137,534 32	5,324 83
14	1,954 47	21,120 04	17,322 48	240 13	35,484 84	8,737 37	46,394 73	6,510 26	72,444 72	87,506 04	137,534 32	9,610 37
15	1,954 47	24,875 84	17,322 48	240 13	35,484 84	22,804 82	46,394 73	6,510 26	72,444 72	87,506 04	7,590 73	9,610 37
16	1,954 47	12,033 11	17,322 48	240 13	35,484 84	22,804 82	46,394 73	6,510 26	72,444 72	87,506 04	23,920 60	9,610 37
17	1,954 47	12,033 11	17,322 48	240 13	35,484 84	22,804 82	46,394 73	6,510 26	72,444 72	85,506 04	23,920 60	9,610 37
18	29,867 81	12,033 11	17,322 48	240 13	35,484 84	22,804 82	46,394 73	6,510 26	78,998 00	82,631 04	23,920 60	9,810 37
19	29,867 81	12,033 11	3,835 34	240 13	35,484 84	22,804 82	46,394 73	6,510 26	79,684 36	46,375 60	23,920 60	6,788 20
20	29,867 81	12,033 11	3,835 34	240 13	35,484 84	22,804 82	109,149 89	6,510 26	79,684 36	46,375 60	23,920 60	6,788 20
21	29,867 81	12,033 11	3,835 34	240 13	35,484 84	13,735 85	109,149 89	6,510 26	117,628 07	46,375 60	23,920 60	10,768 20
22	29,867 81	18,033 11	3,835 34	240 13	49,354 84	13,735 85	109,149 89	5,010 26	117,628 07	46,375 60	10,079 40	10,768 20
23	29,867 81	18,033 11	14,656 20	7,239 55	49,354 84	13,735 85	109,149 89	4,171 12	117,628 07	46,375 60	53,523 27	10,768 20
24	29,867 81	18,033 11	14,656 20	7,239 55	49,354 84	13,735 85	119,705 85	4,171 12	117,628 07	42,875 60	53,523 27	10,768 20
25	85,909 03	18,033 11	14,656 20	7,239 55	49,354 84	13,735 85	119,705 85	4,171 12	117,628 07	39,015 38	53,523 27	10,768 20
26	85,909 03	18,033 11	14,656 20	7,239 55	49,354 84	13,735 85	15,306 80	4,171 12	117,628 07	39,015 38	53,523 27	31,951 13
27	85,909 03	18,033 11	17,813 20	7,239 55	51,354 84	13,567 60	15,306 80	4,171 12	14,402 58	39,015 38	53,523 27	31,951 13
28	85,909 03	18,033 11	17,813 20	7,239 55	51,354 84	13,567 60	15,306 80	4,171 12	14,402 58	31,618 15	56,223 27	33,451 13
29	85,909 03		240 13	7,239 55	51,354 84	13,567 60	15,306 80	4,171 12	14,402 58	31,618 15	55,865 04	33,451 13
30	85,909 03		240 13	7,239 55	51,354 84	13,567 60	15,306 80	70,872 49	14,402 58	31,618 15	55,865 04	33,451 13
31	85,909 03		240 13		9,645 16		15,306 80	70,872 49		31,618 15		46,234 09
SUMA	843,663 87	135,539 21	89,712 24	63,199 26	1,021,548 30	79,309 69	1,000,971 16	67,531 76	1,173,229 28	1,638,599 30	1,905,294 62	397,591 18
No DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
PROM	27,214 96	4,840 69	2,893 94	2,106 64	32,953 17	2,643 66	32,289 39	2,178 44	39,107 64	52,858 04	63,509 82	12,825 52

6 LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.												
SALDOS DIARIOS DE BANCOS 2001												
CUENTA 104-004 Y 104-005 INVERSION BANCOMER												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	0.00	1,050,000.00	900,000.00	0.00	0.00	2,350,000.00	3,200,000.00	3,300,000.00	2,000,000.00	3,200,000.00	2,550,000.00	750,000.00
2	0.00	1,050,000.00	0.00	0.00	600,000.00	2,350,000.00	3,500,000.00	3,700,000.00	2,000,000.00	3,500,000.00	2,550,000.00	750,000.00
3	0.00	1,050,000.00	0.00	900,000.00	900,000.00	2,350,000.00	3,900,000.00	3,750,000.00	2,700,000.00	3,750,000.00	2,550,000.00	950,000.00
4	0.00	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	2,650,000.00	0.00	3,750,000.00	2,900,000.00	4,100,000.00	2,550,000.00	1,450,000.00
5	0.00	1,050,000.00	535,000.00	1,200,000.00	0.00	3,150,000.00	4,400,000.00	3,750,000.00	2,850,000.00	4,150,000.00	3,100,000.00	1,600,000.00
6	0.00	1,050,000.00	800,000.00	1,400,000.00	0.00	3,350,000.00	4,450,000.00	3,900,000.00	3,300,000.00	4,150,000.00	3,000,000.00	2,000,000.00
7	0.00	600,000.00	950,000.00	1,400,000.00	1,100,000.00	3,600,000.00	4,450,000.00	4,500,000.00	3,400,000.00	4,150,000.00	3,100,000.00	1,550,000.00
8	0.00	0.00	1,100,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00	3,650,000.00	4,450,000.00	4,800,000.00	3,400,000.00	4,300,000.00	3,350,000.00	1,550,000.00
9	0.00	0.00	0.00	0.00	1,650,000.00	3,650,000.00	4,500,000.00	5,100,000.00	3,400,000.00	4,750,000.00	3,250,000.00	1,550,000.00
10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	3,650,000.00	0.00	3,600,000.00	3,800,000.00	4,800,000.00	3,250,000.00	2,000,000.00
11	0.00	0.00	0.00	800,000.00	1,750,000.00	4,100,000.00	4,350,000.00	3,600,000.00	4,050,000.00	4,950,000.00	3,250,000.00	2,400,000.00
12	0.00	500,000.00	0.00	800,000.00	1,750,000.00	4,400,000.00	4,500,000.00	3,600,000.00	4,350,000.00	4,850,000.00	3,600,000.00	2,400,000.00
13	0.00	650,000.00	0.00	800,000.00	1,750,000.00	4,550,000.00	3,700,000.00	3,900,000.00	4,000,000.00	4,850,000.00	3,600,000.00	2,500,000.00
14	0.00	0.00	0.00	800,000.00	1,950,000.00	4,540,000.00	3,700,000.00	4,050,000.00	3,350,000.00	4,850,000.00	3,850,000.00	2,400,000.00
15	0.00	750,000.00	500,000.00	800,000.00	2,450,000.00	4,300,000.00	3,700,000.00	4,450,000.00	3,350,000.00	4,850,000.00	4,100,000.00	2,400,000.00
16	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600,000.00	4,300,000.00	3,700,000.00	4,700,000.00	3,350,000.00	5,100,000.00	4,100,000.00	2,400,000.00
17	700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	4,300,000.00	3,650,000.00	3,800,000.00	3,200,000.00	5,150,000.00	4,100,000.00	0.00
18	1,000,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00	1,300,000.00	4,150,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	3,200,000.00	5,350,000.00	4,100,000.00	850,000.00
19	1,000,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00	1,300,000.00	4,550,000.00	3,550,000.00	3,800,000.00	3,300,000.00	5,350,000.00	4,200,000.00	900,000.00
20	1,000,000.00	300,000.00	0.00	2,000,000.00	1,300,000.00	4,550,000.00	3,600,000.00	3,900,000.00	2,900,000.00	5,350,000.00	4,200,000.00	900,000.00
21	1,000,000.00	600,000.00	0.00	2,000,000.00	1,500,000.00	4,750,000.00	3,600,000.00	3,500,000.00	2,900,000.00	5,350,000.00	4,400,000.00	950,000.00
22	1,000,000.00	0.00	500,000.00	2,000,000.00	0.00	5,100,000.00	3,600,000.00	3,450,000.00	2,900,000.00	5,950,000.00	4,550,000.00	950,000.00
23	700,000.00	0.00	0.00	2,450,000.00	1,900,000.00	5,100,000.00	4,000,000.00	3,600,000.00	2,900,000.00	6,100,000.00	4,700,000.00	950,000.00
24	900,000.00	0.00	0.00	2,850,000.00	0.00	5,100,000.00	4,200,000.00	3,250,000.00	3,300,000.00	6,200,000.00	4,700,000.00	1,650,000.00
25	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,300,000.00	5,400,000.00	4,000,000.00	3,250,000.00	3,600,000.00	0.00	4,700,000.00	1,650,000.00
26	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	2,750,000.00	0.00	3,250,000.00	2,900,000.00	0.00	5,050,000.00	950,000.00
27	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	2,900,000.00	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	2,250,000.00	500,000.00
28	0.00	0.00	800,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	3,700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00
29	0.00	0.00	0.00	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	4,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	7,300,000.00	9,700,000.00	6,085,000.00	26,100,000.00	37,850,000.00	105,590,000.00	90,500,000.00	111,500,000.00	83,300,000.00	115,100,000.00	99,400,000.00	38,900,000.00
No DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
PROM	235,483.87	346,428.57	196,290.32	870,000.00	1,220,967.74	3,519,666.67	2,919,354.84	3,596,774.19	2,776,666.67	3,712,903.23	3,313,333.33	1,254,838.71

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V															
CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001															
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA															
No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM. 00	SALDO REDIMIR HIST.	MESES UTILIZA EJER	DEPREC EJERCI HIST.	DEPREC EJERCI ACT.	I.N.P.C. ADQUI	I.N.P.C. JUN	FACTOR ACTUALI	S X R ACTUALIZADO	50% DEP. FISCAL	PROM ACTIVOS	
											IA				
	9/07/87	CREDENZA F	148.28	148.28	0.00	0	0.00	0.00	18.4020	343.6940	18.6770	0.00	0.00	0.00	
	1/7/87	LINEAS TELE	2.148.25	2.148.25	0.00	0	0.00	0.00	18.4020	343.6940	18.6770	0.00	0.00	0.00	
	1/7/87	PROTECTOF	959.29	959.29	0.00	0	0.00	0.00	18.4020	343.6940	18.6770	0.00	0.00	0.00	
6	17/8/87	TELEFONOS	896.28	896.28	0.00	0	0.00	0.00	19.9060	343.6940	17.2658	0.00	0.00	0.00	
19	15/8/87	MODULO FAJ	596.14	596.14	0.00	0	0.00	0.00	19.9060	343.6940	17.2658	0.00	0.00	0.00	
20	8/7/87	T V PHILIPS	347.83	347.83	0.00	0	0.00	0.00	18.4020	343.6940	18.6770	0.00	0.00	0.00	
21	13/10/87	MODEM MOC	343.59	343.59	0.00	0	0.00	0.00	22.9850	343.6940	14.9530	0.00	0.00	0.00	
22	11/8/87	GRABADOR/	181.90	181.90	0.00	0	0.00	0.00	19.9060	343.6940	17.2658	0.00	0.00	0.00	
23	28/12/87	PANTALLA T	340.00	340.00	0.00	0	0.00	0.00	28.4730	343.6940	12.0709	0.00	0.00	0.00	
24	27/1/88	SILLON MOD	600.00	600.00	0.00	12	0.00	0.00	32.8760	343.6940	10.4543	0.00	0.00	0.00	
25	27/1/88	SILLON MOD	260.00	260.00	0.00	12	0.00	0.00	32.8760	343.6940	10.4543	0.00	0.00	0.00	
26	27/1/88	LIBREROS E	315.00	315.00	0.00	12	0.00	0.00	32.8760	343.6940	10.4543	0.00	0.00	0.00	
27	24/2/88	ARCHIVERO:	889.60	889.60	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
28	24/2/88	VENTILADOF	19.20	19.20	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
29	24/2/88	ESCRITORIC	147.20	147.20	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
30	24/2/88	CALCULADO	384.00	384.00	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
31	21/1/88	CALCULADO	189.90	189.90	0.00	12	0.00	0.00	32.8760	343.6940	10.4543	0.00	0.00	0.00	
32	24/2/88	SILLAS NEG	151.20	151.20	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
33	24/2/88	ESCRITORIC	726.40	726.40	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
34	24/2/88	COPIADORA	880.00	880.00	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
35	24/2/88	KARDEX DE	38.23	38.23	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
36	24/2/88	ESCALERA C	320.00	320.00	0.00	12	0.00	0.00	35.6180	343.6940	9.6494	0.00	0.00	0.00	
37	17/6/88	LIBRERO MC	118.26	118.26	0.00	12	0.00	0.00	40.1430	343.6940	8.5617	0.00	0.00	0.00	
38	28/7/88	MAQ ESC BF	690.00	690.00	0.00	12	0.00	0.00	40.8130	343.6940	8.4212	0.00	0.00	0.00	
39	22/6/88	LINEAS TELE	6.633.43	6.633.43	0.00	12	0.00	0.00	40.1430	343.6940	8.5617	0.00	0.00	0.00	
40	22/8/88	CENTRAL TE	1.698.81	1.698.81	0.00	12	0.00	0.00	41.1890	343.6940	8.3443	0.00	0.00	0.00	
41	22/8/88	TELEFONO F	850.00	850.00	0.00	12	0.00	0.00	41.1890	343.6940	8.3443	0.00	0.00	0.00	
42	22/8/88	TELEFONO F	278.19	278.19	0.00	12	0.00	0.00	41.1890	343.6940	8.3443	0.00	0.00	0.00	
43	22/8/88	EQUIPO PRC	180.25	180.25	0.00	12	0.00	0.00	41.1890	343.6940	8.3443	0.00	0.00	0.00	
44	2/12/88	FAX 120 CL	3.381.09	3.381.09	0.00	12	0.00	0.00	43.1810	343.6940	7.9594	0.00	0.00	0.00	
45	5/12/88	SILLA PRINC	44.78	44.78	0.00	12	0.00	0.00	43.1810	343.6940	7.9594	0.00	0.00	0.00	
46	14/11/88	MAQ ESC BF	690.00	690.00	0.00	12	0.00	0.00	42.2990	343.6940	8.1253	0.00	0.00	0.00	
47	14/11/88	MAQ ESC BF	690.00	690.00	0.00	12	0.00	0.00	42.2990	343.6940	8.1253	0.00	0.00	0.00	
48	26/1/89	CALCULADO	1.147.50	1.147.50	0.00	12	0.00	0.00	44.2380	343.6940	7.7692	0.00	0.00	0.00	
49	12/7/89	CALCULADO	494.00	494.00	0.00	12	0.00	0.00	47.6740	343.6940	7.2093	0.00	0.00	0.00	
50	14/7/89	ESCRITORIC	683.12	683.12	0.00	12	0.00	0.00	47.6740	343.6940	7.2093	0.00	0.00	0.00	
51	14/7/89	ADITAMENTI	300.33	300.33	0.00	12	0.00	0.00	47.6740	343.6940	7.2093	0.00	0.00	0.00	
52	14/7/89	COMODA MC	741.64	741.64	0.00	12	0.00	0.00	47.6740	343.6940	7.2093	0.00	0.00	0.00	
53	20/9/89	LINEAS TELE	9.736.65	9.736.65	0.00	12	0.00	0.00	48.5890	343.6940	7.0735	0.00	0.00	0.00	
54	22/11/89	MAQ ESC S E	850.00	850.00	0.00	12	0.00	0.00	50.0000	343.6940	6.8739	0.00	0.00	0.00	
55	22/11/89	MAQ ESC S E	850.00	850.00	0.00	12	0.00	0.00	50.0000	343.6940	6.8739	0.00	0.00	0.00	
56	12/10/89	CONMUTAD	26.577.18	26.577.18	0.00	12	0.00	0.00	49.3070	343.6940	6.9705	0.00	0.00	0.00	
57	27/3/90	CALCULADO	1.728.00	1.728.00	0.00	0	0.00	0.00	56.3850	343.6940	6.0955	0.00	0.00	0.00	

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V														
CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001														
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA														
No.	FECHA	DESCRIPCION	MOI	DEPREC. ACUM. 00	SALDO REDIMIR HIST.	MESES UTILIZA EJER	DEPREC EJERCI HIST.	DEPREC EJERCI ACT.	I.N.P.C. ADQUISI	I.N.P.C. JUN	FACTOR ACTUALI	S X R ACTUALIZADO	50% DEP. FISCAL	PROM ACTIVOS
IA														
58	20/3/90	ESCRITORIC	1.264.43	1.264.42	0.00	0	0.00	0.00	56.3850	343.6940	6.0955	0.03	0.00	0.00
59	5/9/90	CALCULADO	1.966.50	1.966.50	0.00	0	0.00	0.00	62.5220	343.6940	5.4972	0.00	0.00	0.00
60	19/01/91	CALCULADO	5.000.00	4.958.33	41.67	1	41.67	207.94	68.8680	343.6940	4.9906	207.96	103.97	103.99
61	14/03/91	LINEAS TELE	21.064.00	21.063.90	540.10	3	540.10	2.611.92	71.0700	343.6940	4.8360	2.611.92	1.305.96	1.305.96
62	20/04/91	VENTILADOF	1.056.00	1.020.80	35.20	4	35.20	168.46	71.8140	343.6940	4.7859	168.46	84.23	84.23
63	22/04/91	SALA MODUI	1.499.00	1.449.03	49.97	4	49.97	239.14	71.8140	343.6940	4.7859	239.15	119.57	119.58
64	12/04/91	LOTE MOBIL	8.000.00	7.733.33	266.67	4	266.67	1.276.24	71.8140	343.6940	4.7859	1.276.25	638.12	638.13
65	27/04/91	ARCHIVERO	400.00	386.67	13.33	4	13.33	63.81	71.8140	343.6940	4.7859	63.80	31.91	31.89
66	06/05/91	ENFRIADOR	2.080.00	1.993.33	86.67	5	86.67	410.76	72.5160	343.6940	4.7396	410.78	205.38	205.40
67	03/05/91	ENFIADOR A	680.00	651.67	28.33	5	28.33	134.29	72.5160	343.6940	4.7396	134.27	67.14	67.13
68	11/05/91	SILLONES M.	641.74	614.98	26.76	5	26.76	126.83	72.5160	343.6940	4.7396	126.83	63.42	63.41
69	07/05/91	SEC DE MAJ	2.100.00	2.012.50	87.50	5	87.50	414.71	72.5160	343.6940	4.7396	414.71	207.36	207.36
70	10/06/91	TELS UNILII	2.775.80	2.637.01	138.79	6	138.79	650.97	73.2770	343.6940	4.6903	650.98	325.49	325.50
71	11/06/91	MAQ DE ESC	1.800.00	1.710.00	90.00	6	90.00	422.13	73.2770	343.6940	4.6903	422.13	211.07	211.07
72	04/06/91	BIPS	9.386.66	8.917.34	469.32	6	469.32	2.201.27	73.2770	343.6940	4.6903	2.201.27	1.100.64	1.100.64
73	18/07/91	MESAS LATE	5.971.40	5.623.07	348.33	7	348.33	1.619.46	73.9250	343.6940	4.6492	1.619.46	809.73	809.73
74	01/07/91	SILLAS Y SIL	14.810.00	13.946.08	863.92	7	863.92	4.016.54	73.9250	343.6940	4.6492	4.016.56	2.008.27	2.008.29
75	01/08/91	MESAS EJEC	1.881.13	1.755.71	125.42	8	125.42	579.08	74.4390	343.6940	4.6171	579.08	289.54	289.54
76	16/08/91	CIRCUITO CI	3.253.75	3.036.85	216.90	8	216.90	1.001.45	74.4390	343.6940	4.6171	1.001.45	500.73	500.73
77	27/08/91	VENTILADOF	660.00	616.00	44.00	8	44.00	203.15	74.4390	343.6940	4.6171	203.15	101.58	101.58
78	16/08/91	SEC DE MAJ	5.415.00	5.054.00	361.00	8	361.00	1.666.78	74.4390	343.6940	4.6171	1.666.78	833.39	833.39
79	16/08/91	SEC DE MAJ	2.100.00	1.960.00	140.00	8	140.00	646.40	74.4390	343.6940	4.6171	646.40	323.20	323.20
80	30/06/91	PARTE LOTE	500.00	475.00	25.00	6	25.00	117.26	73.2770	343.6940	4.6903	117.26	58.63	58.63
81	04/09/91	ARCHIVERO	2.574.91	2.381.79	193.12	9	193.12	882.85	75.1810	343.6940	4.5716	882.86	441.43	441.43
82	11/09/91	ARCHIVERO	1.321.42	1.222.30	99.12	9	99.12	453.13	75.1810	343.6940	4.5716	453.12	226.57	226.55
83	12/09/91	ARCHIVERO	1.070.94	990.60	80.34	9	80.34	367.28	75.1810	343.6940	4.5716	367.28	183.64	183.64
84	20/09/91	ENFRIADOR	560.00	518.00	42.00	9	42.00	192.01	75.1810	343.6940	4.5716	192.01	96.00	96.00
85	22/10/91	ESCRITORIC	2.487.75	2.280.41	207.34	10	207.34	936.97	76.0550	343.6940	4.5190	936.95	468.49	468.48
86	25/10/91	MUEBLE SEF	668.03	612.35	55.68	10	55.68	251.62	76.0550	343.6940	4.5190	251.64	125.81	125.83
87	28/10/91	MUEBLE SEF	668.03	612.35	55.68	10	55.68	251.62	76.0550	343.6940	4.5190	251.64	125.81	125.83
88	25/10/91	BAFLE (2) Y /	17.391.65	15.942.37	1.449.28	10	1.449.28	6.549.32	76.0550	343.6940	4.5190	6.549.34	3.274.66	3.274.68
89	22/11/91	REC DIG # I	2.405.70	2.185.18	220.52	9	220.52	972.39	77.9440	343.6940	4.4095	972.38	486.20	486.19
90	15/11/91	TV SONY 21C	1.524.55	1.384.78	139.77	11	139.77	616.32	77.9440	343.6940	4.4095	616.29	308.16	308.14
91	31/12/91	TELEFONO A	17.191.31	15.472.17	1.719.14	12	1.719.14	7.406.19	79.7790	343.6940	4.3081	7.406.18	3.703.09	3.703.08
92	08/01/92	M DE E MOD	910.00	811.42	98.58	12	91.00	385.04	81.2280	343.6940	4.2312	417.11	192.52	224.59
93	24/01/92	SILL EJE(B)	6.320.00	5.635.33	684.67	12	632.00	2.674.13	81.2280	343.6940	4.2312	2.896.99	1.337.07	1.559.93
94	06/03/92	MESAS LAT	2.602.32	2.277.02	325.30	12	260.23	1.077.24	83.0270	343.6940	4.1395	1.346.59	538.62	807.97
95	27/04/92	CALENTADO	560.00	485.33	74.67	12	56.00	229.77	83.7870	343.6940	4.1030	306.37	114.88	191.49
96	27/04/92	LAMPARAS (1.900.00	1.646.67	253.33	12	190.00	779.57	83.7870	343.6940	4.1030	1.039.41	389.78	649.62
97	24/05/93	TELEFONO C	1.176.60	892.26	284.34	12	117.66	436.01	92.7490	343.6940	3.7056	1.053.66	218.00	835.66
98	24/05/93	TELEFONO C	1.176.60	892.26	284.34	12	117.66	436.01	92.7490	343.6940	3.7056	1.053.66	218.00	835.66
99	24/05/93	TELEFONO C	1.176.60	892.26	284.34	12	117.66	436.01	92.7490	343.6940	3.7056	1.053.66	218.00	835.66
100	24/05/93	TELEFONO C	1.176.60	892.26	284.34	12	117.66	436.01	92.7490	343.6940	3.7056	1.053.66	218.00	835.66
101	04-04-94	5 SILLAS CYI	1.400.00	933.33	466.67	12	140.00	487.58	98.6860	343.6940	3.4827	1.625.27	243.79	1.381.48
102	28-11-94	CAJA FUERT	1.398.64	850.82	547.82	12	139.86	469.63	102.3590	343.6940	3.3577	1.839.43	234.81	1.604.62

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V															
CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001															
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA															
No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM. 00	SALDO REDIMIR HIST.	MESES UTILIZA EJER	DEPREC EJERCI HIST.	DEPREC EJERCI ACT.	I.N.P.C. ADQUISI	I.N.P.C. JUN	FACTOR ACTUALI	S X R	50%	PROM	ACTIVOS
											I.A				
103	29-08-95	CALCULADO	2.760.00	1.472.00	1.288.00	12	276.00	666.28	142.3720	343.6940	2.4141	3.109.30	333.14	2.776.16	
104	28-08-95	CALCULADO	2.760.00	1.472.00	1.288.00	12	276.00	666.28	142.3720	343.6940	2.4141	3.109.30	333.14	2.776.16	
105	12-10-95	CALCULADO	920.00	475.33	444.67	12	92.00	213.21	148.3070	343.6940	2.3174	1.030.50	106.60	923.90	
106	22-10-95	CALCULADO	920.00	475.33	444.67	12	92.00	213.21	148.3070	343.6940	2.3174	1.030.50	106.60	923.90	
107	08-11-96	SUM TEXAS	2.822.40	1.152.48	1.669.92	12	282.24	590.87	164.1710	343.6940	2.0935	3.496.00	295.44	3.200.56	
108	07/08/97	TRANSRECE	3.438.08	1.146.03	2.292.05	12	343.81	533.24	221.5990	343.6940	1.5510	3.554.91	266.62	3.288.29	
109	14/08/97	SILLA EJECLE	1.120.87	373.63	747.24	12	112.09	173.84	221.5990	343.6940	1.5510	1.158.95	86.92	1.072.03	
110	09/01/98	SUMADORA	2.282.12	665.61	1.616.51	12	228.21	331.05	236.931	343.6940	1.4506	2.344.92	165.52	2.179.40	
111	19/02/99	T.V COLOR	2.391.00	478.20	1.912.80	12	239.10	287.56	285.773	343.6940	1.2027	2.300.49	143.78	2.156.71	
112	03/03/99	BARREDOR	1.247.83	249.56	998.27	12	124.78	148.69	288.428	343.6940	1.1916	1.189.55	74.35	1,115.20	
113	04/08/99	CALCULADO	2.875.00	575.00	2.300.00	12	287.50	331.18	298.368	343.6940	1.1519	2.649.40	165.59	2,483.81	
114	03/12/99	COPIADORA	8.260.87	1.652.18	6.608.69	12	826.09	919.08	308.919	343.6940	1.1126	7.352.63	459.54	6,893.09	
115	20/08/01	SILLAS S/BR.	1.956.60	0.00	1,956.60	4	65.22	65.83	344.832	344.8320	1.0000	1,956.60	32.91	641.23	
116	20/08/01	MESAS (6)	2.603.54	0.00	2,603.54	4	86.78	87.59	344.832	344.8320	1.0000	2,603.54	43.80	853.25	
		T O T A L	266,110.87	230,090.65	38,020.23		13,572.42	50,733.18				88,230.79	25,366.59	59,876.22	

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE COMPUTO

40

No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM HIST	S X Redi HIST.	MESES UTILIZA EJERCI	DEP. EJER. HIST.	DEP EJER. ACT.	I.N.P.C. ADQUI	I.N.P.C. JUNIO	FACTOR ACTUAL	S X R ACT	50% DEPRE. FISCAL	PROM ACTIVOS
1	01-Jun-87	COMPUTAD	1,023 58	1,023 58	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
1	01-Jun-87	COMPUTAD	1,023 58	1,023 58	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
2	01-Jun-87	MONITOR PF	149 16	149 16	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
2	01-Jun-87	MONITOR PF	149 16	149 16	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
3	01-Jun-87	EXPANSION	509 22	509 22	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
3	01-Jun-87	EXPANSION	509 22	509 22	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
4	01-Jun-87	IMPRESORA	1,496 84	1,496 84	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
5	01-Jun-87	IMPRESORA	680 36	680 36	0 00	0	0 00	0 00	17 0230	343 6940	20 1900	0	0	0 00
7	01-Ago-87	MONITOR PF	147 95	147 95	0 00	0	0 00	0 00	19 9060	343 6940	17 2658	0	0	0 00
8	01-Ago-87	DISCO DURC	847 85	847 85	0 00	0	0 00	0 00	19 9060	343 6940	17 2658	0	0	0 00
9	01-Ago-87	REGULADOF	438 75	438 75	0 00	0	0 00	0 00	19 9060	343 6940	17 2658	0	0	0 00
10	01-Oct-87	IMPRESORA	1,883 28	1,883 28	0 00	0	0 00	0 00	22 9850	343 6940	14 9530	0	0	0 00
11	01-Oct-87	REGULADOF	529 08	529 08	0 00	0	0 00	0 00	22 9850	343 6940	14 9530	0	0	0 00
12	26-Feb-88	COMPUTAD	3,303 53	3,303 53	0 00	0	0 00	0 00	35 6180	343 6940	9 6494	0	0	0 00
13	26-Feb-88	DISCO DURC	1,337 14	1,337 14	0 00	0	0 00	0 00	35 6180	343 6940	9 6494	0	0	0 00
15	26-Feb-88	REGULADOF	769 08	769 08	0 00	0	0 00	0 00	35 6180	343 6940	9 6494	0	0	0 00
16	29-Jun-88	COMPUTAD	3,700 05	3,700 05	0 00	0	0 00	0 00	40 1430	343 6940	8 5617	0	0	0 00
17	29-Jun-88	DISCO DURC	1,007 56	1,007 56	0 00	0	0 00	0 00	40 1430	343 6940	8 5617	0	0	0 00
18	29-Jun-88	MONITOR CC	279 41	279 41	0 00	0	0 00	0 00	40 1430	343 6940	8 5617	0	0	0 00
20	21-Ene-89	IMPRESORA	621 86	621 86	0 00	0	0 00	0 00	44 2380	343 6940	7 7692	0	0	0 00
23	23-Jun-89	COMPUTAD	2,130 44	2,130 44	0 00	0	0 00	0 00	47 2020	343 6940	7 2813	0	0	0 00
24	14-Ago-89	EQUIPO 655	3,814 53	3,814 53	0 00	0	0 00	0 00	48 1290	343 6940	7 1411	0	0	0 00
27	14-May-90	PAQUETES \	14,194 66	14,194 66	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
28	14-May-90	TARJ 8 PTO	3,841 83	3,841 83	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
29	14-May-90	TERMINALES	3,561 99	3,561 99	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
30	21-May-90	ACCESORIO	4,957 35	4,957 35	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
31	14-May-90	COMPUTAD	36,302 38	36,302 38	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
32	14-May-90	EXPANSION	11,609 85	11,609 85	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
33	14-May-90	TARJETA 8 F	4,366 65	4,366 65	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
34	14-May-90	TERMINALES	18,176 75	18,176 75	0 00	0	0 00	0 00	58 2420	343 6940	5 9011	0	0	0 00
36	06-Jul-90	IMPRESORA	4,404 24	4,404 24	0 00	0	0 00	0 00	60 6110	343 6940	5 6705	0	0	0 00
37	03-Oct-90	TARJETA 8 F	11,589 50	11,589 50	0 00	0	0 00	0 00	63 4210	343 6940	5 4192	0	0	0 00
38	09-Oct-90	MINICOMPU	69,981 18	69,981 18	0 00	0	0 00	0 00	63 4210	343 6940	5 4192	0	0	0 00
41	14-Feb-91	TERMINALES	5,909 88	5,909 88	0 00	0	0 00	0 00	70 0710	343 6940	4 9049	0	0	0 00
42	14-Ene-91	MERGE <1>	2,989 12	2,989 12	0 00	0	0 00	0 00	68 8680	343 6940	4 9906	0	0	0 00
43	02-Abr-91	DISCO D. SE	4,620 00	4,620 00	0 00	0	0 00	0 00	71 8140	343 6940	4 7859	0	0	0 00
44	28-May-91	COMPUTAD	5,518 55	5,518 55	0 00	0	0 00	0 00	72 5160	343 6940	4 7396	0	0	0 00
45	31-May-91	COMPUTAD	3,209 75	3,209 75	0 00	0	0 00	0 00	72 5160	343 6940	4 7396	0	0	0 00
46	12-Jun-91	IMPRESORA	2,316 50	2,316 50	0 00	0	0 00	0 00	73 2770	343 6940	4 6903	0	0	0 00
47	14-Jun-91	COMPUTAD	3,043 25	3,043 25	0 00	0	0 00	0 00	73 2770	343 6940	4 6903	0	0	0 00
48	16-Ago-91	IMPRESORA	1,491 97	1,491 97	0 00	0	0 00	0 00	74 4390	343 6940	4 6171	0	0	0 00
49	18-Ago-91	TECLADO EJ	332 02	332 02	0 00	0	0 00	0 00	74 4390	343 6940	4 6171	0	0	0 00
50	16-Ago-91	INTERFASE	431 94	431 94	0 00	0	0 00	0 00	74 4390	343 6940	4 6171	0	0	0 00
51	28-Ago-91	COMPUTAD	2,976 42	2,976 42	0 00	0	0 00	0 00	74 4390	343 6940	4 6171	0	0	0 00
52	19-Sep-91	SEAGATE S1	7,017 83	7,017 83	0 00	0	0 00	0 00	75 1810	343 6940	4 5716	0	0	0 00
53	01-Oct-91	STAR MICRC	2,568 00	2,568 00	0 00	0	0 00	0 00	76 0550	343 6940	4 5190	0	0	0 00
54	03-Oct-91	COMP MINI1	3,660 79	3,660 79	0 00	0	0 00	0 00	76 0550	343 6940	4 5190	0	0	0 00
55	10-Oct-91	COMP PRIN	3,795 18	3,795 18	0 00	0	0 00	0 00	76 0550	343 6940	4 5190	0	0	0 00
56	07-Oct-91	DISCO DURC	1,252 56	1,252 56	0 00	0	0 00	0 00	76 0550	343 6940	4 5190	0	0	0 00
57	24-Oct-91	COMPUTAD	10,971 94	10,971 94	0 00	0	0 00	0 00	76 0550	343 6940	4 5190	0	0	0 00

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE COMPUTO

40														
No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM HIST	S X Redi HIST.	MESES UTILIZA EJERCI	DEP. EJER. HIST.	DEP EJER. ACT.	I.N.P.C. ADQUII	I.N.P.C. JUNIO	FACTOR ACTUALI	S X R ACT	50% DEPRE. FISCAL	PROM ACTIVOS
I.A.														
58	06-Nov-91	TARJETA KI1	3,730 49	3,730 49	0,00	0	0,00	0,00	77 9440	343 6940	4 4095	0	0	0,00
59	12-Nov-91	COMPUTAD	3,775 52	3,775 52	0,00	0	0,00	0,00	77 9440	343 6940	4 4095	0	0	0,00
60	12-Nov-91	COMP P MC	2,775 93	2,775 93	0,00	0	0,00	0,00	77 9440	343 6940	4 4095	0	0	0,00
61	22-Nov-91	ENTEIA AC 4	6,342 17	6,342 17	0,00	0	0,00	0,00	77 9440	343 6940	4 4095	0	0	0,00
62	28-Nov-91	ENTEIA 480	6,345 46	6,345 46	0,00	0	0,00	0,00	77 9440	343 6940	4 4095	0	0	0,00
63	15-Ene-92	EVEREX UN	4,030 99	4,030 99	0,00	0	0,00	0,00	81 2280	343 6940	4 2312	0	0	0,00
64	12-Mar-92	COMP P MC	4,542 89	4,542 89	0,00	0	0,00	0,00	83 0270	343 6940	4 1395	0	0	0,00
65	20-Mar-92	16MB MEMO	8,734 15	8,734 15	0,00	0	0,00	0,00	83 0270	343 6940	4 1395	0	0	0,00
66	02-Abr-92	NO BREAK C	1,473 49	1,473 49	0,00	0	0,00	0,00	83 7670	343 6940	4 1030	0	0	0,00
67	22-Feb-93	LOTUS 123 E	1,780 00	1,780 00	0,00	0	0,00	0,00	91 1610	343 6940	3 7702	0	0	0,00
68	24-Feb-93	FTE DE POD	290 91	290 91	0,00	0	0,00	0,00	91 1610	343 6940	3 7702	0	0	0,00
70	24-Feb-93	IMPRESORA	618 18	618 18	0,00	0	0,00	0,00	91 1610	343 6940	3 7702	0	0	0,00
72	25-Mar-93	MONITOR S/	469 33	469 33	0,00	0	0,00	0,00	91 6930	343 6940	3 7483	0	0	0,00
73	31-Mar-93	IMPRESORA	2,040 04	2,040 04	0,00	0	0,00	0,00	91 6930	343 6940	3 7483	0	0	0,00
74	02-Abr-93	MICROCOMF	2,333 60	2,333 60	0,00	0	0,00	0,00	92 2220	343 6940	3 7268	0	0	0,00
75	02-Abr-93	DISCO DURC	784 63	784 63	0,00	0	0,00	0,00	92 2220	343 6940	3 7268	0	0	0,00
76	02-Abr-93	TARJETA BC	193 14	193 14	0,00	0	0,00	0,00	92 2220	343 6940	3 7268	0	0	0,00
77	02-Abr-93	MONITOR AC	482 61	482 61	0,00	0	0,00	0,00	92 2220	343 6940	3 7268	0	0	0,00
78	20-Oct-93	COMPUTAD	1,961 85	1,961 85	0,00	0	0,00	0,00	95 3050	343 6940	3 6063	0	0	0,00
79	20-Oct-93	DISCO DURC	744 40	744 40	0,00	0	0,00	0,00	95 3050	343 6940	3 6063	0	0	0,00
80	20-Oct-93	MONITOR AC	500 61	500 61	0,00	0	0,00	0,00	95 3050	343 6940	3 6063	0	0	0,00
81	20-Oct-93	TECLADO 1	166 00	166 00	0,00	0	0,00	0,00	95 3050	343 6940	3 6063	0	0	0,00
82	15-Feb-94	FUENTE DE	1,290 00	1,290 00	0,00	0	0,00	0,00	97 7030	343 6940	3 5177	0	0	0,00
84	10-May-94	NOBREAK I	6,800 00	6,800 00	0,00	0	0,00	0,00	99 1630	343 6940	3 4660	0	0	0,00
85	04-Jul-94	COMP ACEF	3,637 32	3,637 32	0,00	0	0,00	0,00	100 1010	343 6940	3 4335	0	0	0,00
86	04-Sep-94	COMP PRIN	3,852 85	3,852 85	0,00	0	0,00	0,00	101 2830	343 6940	3 3934	0	0	0,00
87	21-Oct-94	PROGRAMA	662 40	662 40	0,00	0	0,00	0,00	101 8140	343 6940	3 3757	0	0	0,00
88	11-Sep-94	MONITOR AC	1,216 99	1,216 99	0,00	0	0,00	0,00	101 2830	343 6940	3 3934	0	0	0,00
89	11-Sep-94	DISCO DURC	1,014 92	1,014 92	0,00	0	0,00	0,00	101 2830	343 6940	3 3934	0	0	0,00
90	18-Nov-94	MONITOR AC	1,289 93	1,289 93	0,00	0	0,00	0,00	102 3590	343 6940	3 3577	0	0	0,00
91	24-Nov-94	COMPUTAD	3,236 20	3,236 20	0,00	0	0,00	0,00	102 3590	343 6940	3 3577	0	0	0,00
92	09-Dic-94	NOBREAK I	2,000 00	2,000 00	0,00	0	0,00	0,00	103 2570	343 6940	3 3285	0	0	0,00
93	15-Dic-94	MONITOR AC	1,646 41	1,646 41	0,00	0	0,00	0,00	103 2570	343 6940	3 3285	0	0	0,00
94	27-Feb-95	FAX MODEM	342 21	342 21	0,00	0	0,00	0,00	111 6840	343 6940	3 0774	0	0	0,00
95	24-Feb-95	GAVINETE N	300 00	300 00	0,00	0	0,00	0,00	111 6840	343 6940	3 0774	0	0	0,00
96	12-Abr-95	3 FAX MODE	707 40	707 40	0,00	0	0,00	0,00	127 8920	343 6940	2 6916	0	0	0,00
98	13-Ago-95	MONITOR VC	1,450 00	1,450 00	0,00	0	0,00	0,00	142 3720	343 6940	2 4141	0	0	0,00
99	10-Oct-95	IMPRESORA	1,036 21	1,036 21	0,00	0	0,00	0,00	148 3070	343 6940	2 3174	0	0	0,00
101	24-Nov-95	DIFERENCIA	434 78	434 78	0,00	0	0,00	0,00	151 9640	343 6940	2 2617	0	0	0,00
102	19-Jul-96	IMPRESORA	1,000 00	1,000 00	0,00	0	0,00	0,00	183 5030	343 6940	1 8730	0	0	0,00
103	06-Dic-96	COMPUTAD	15,398 00	15,398 00	0,00	0	0,00	0,00	200 3880	343 6940	1 7151	0	0	0,00
104	06-Dic-96	NO BRAEKE	1,426 00	1,426 00	0,00	0	0,00	0,00	200 3880	343 6940	1 7151	0	0	0,00
106	12-Dic-96	TECLADO 10	320 00	320 00	0,00	0	0,00	0,00	200 3880	343 6940	1 7151	0	0	0,00
107	26-Dic-96	COMPUTAD	15,398 00	15,398 00	0,00	0	0,00	0,00	200 3880	343 6940	1 7151	0	0	0,00
108	19-Jul-96	ACER ASPIR	19,044 35	19,044 35	0,00	0	0,00	0,00	183 5030	343 6940	1 8730	0	0	0,00
109	22-Ene-97	COMPUTAD	7,699 00	7,699 00	0,00	0	0,00	0,00	205 5410	343 6940	1 6721	0	0	0,00
110	22-Ene-97	COMPUTAD	7,699 00	7,699 00	0,00	0	0,00	0,00	205 5410	343 6940	1 6721	0	0	0,00
111	10-Mar-97	COMPUTAD	7,583 00	7,583 00	0,00	0	0,00	0,00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0,00
112	10-Mar-97	COMPUTAD	7,583 00	7,583 00	0,00	0	0,00	0,00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0,00
113	18-Mar-97	COMPUTAD	7,810 00	7,810 00	0,00	0	0,00	0,00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0,00

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE COMPUTO

40

No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM HIST	S X Redi HIST.	MESES UTILIZA EJERCI	DEP. EJER. HIST.	DEP EJER. ACT.	I.N.P.C. ADQUI	I.N.P.C. JUNIO	FACTOR ACTUALI	S X R ACT	50% DEPRE. FISCAL	PROM ACTIVOS
											I.A.			
114	18-Mar-97	COMPUTAD	7,810 00	7,810 00	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
117	18-Mar-97	IMPRESORA	1,308 72	1,308 72	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
118	18-Mar-97	IMPRESORA	1,308 72	1,308 72	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
119	18-Mar-97	MOUSE ART	47 08	47 08	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
120	18-Mar-97	MOUSE ART	47 08	47 08	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
121	24-Mar-97	IMPRESORA	2,229 00	2,229 00	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
122	25-Mar-97	IMPRESORA	3,461 04	3,461 04	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
123	31-Mar-97	COMPUTAD	8,937 00	8,937 00	0 00	0	0 00	0 00	211 9950	343 6940	1 6212	0	0	0 00
124	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
125	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
126	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
127	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
128	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
129	21-Abr-97	IMPRESORA	1,300 02	1,300 02	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
130	23-Abr-97	IMPRESORA	4,900 00	4,900 00	0 00	0	0 00	0 00	213 8820	343 6940	1 6069	0	0	0 00
131	26-May-97	COMPUTAD	9,299 00	9,299 00	0 00	0	0 00	0 00	215 8340	343 6940	1 5924	0	0	0 00
132	26-May-97	COMPUTAD	9,299 00	9,299 00	0 00	0	0 00	0 00	215 8340	343 6940	1 5924	0	0	0 00
133	26-May-97	UNIDAD LEC	933 00	933 00	0 00	0	0 00	0 00	215 8340	343 6940	1 5924	0	0	0 00
134	29-May-97	FAX MODEM	1,000 00	1,000 00	0 00	0	0 00	0 00	215 8340	343 6940	1 5924	0	0	0 00
135	04-Jun-97	COMPUTAD	7,929 00	7,929 00	0 00	0	0 00	0 00	217 7490	343 6940	1 5784	0	0	0 00
136	20-Jun-97	IMPRESORA	2,480 00	2,480 00	0 00	0	0 00	0 00	217 7490	343 6940	1 5784	0	0	0 00
137	01-Jul-97	SERVIDOR C	37,263 00	37,263 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
138	01-Jul-97	HOST ADAP	6,000 00	6,000 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
139	01-Jul-97	MEMORIA DI	2,587 00	2,587 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
140	02-Jul-97	FAX MODEM	502 00	502 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
141	02-Jul-97	FAX MODEM	502 00	502 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
142	02-Jul-97	FAX MODEM	502 00	502 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
143	02-Jul-97	FAX MODEM	502 00	502 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
144	14-Jul-97	IMPRESORA	1,588 00	1,588 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
145	21-Jul-97	2 DISCOS D	3,112 00	3,112 00	0 00	0	0 00	0 00	219 6460	343 6940	1 5648	0	0	0 00
146	07-Ago-97	COMPUTAD	7,900 00	7,900 00	0 00	0	0 00	0 00	221 5990	343 6940	1 5510	0	0	0 00
147	07-Ago-97	COMPUTAD	7,900 00	7,900 00	0 00	0	0 00	0 00	221 5990	343 6940	1 5510	0	0	0 00
148	07-Ago-97	IMPRESORA	1,588 00	1,588 00	0 00	0	0 00	0 00	221 5990	343 6940	1 5510	0	0	0 00
149	07-Ago-97	MONITOR C	1,645 00	1,645 00	0 00	0	0 00	0 00	221 5990	343 6940	1 5510	0	0	0 00
150	08-Sep-97	18 PZAS NO	18,892 17	18,419 47	472 70	1	472 70	724 13	224 3590	343 6940	1 5319	724	362	362 00
151	25-Sep-97	COMPUTAD	6,999 00	6,824 03	174 97	1	174 97	268 04	224 3590	343 6940	1 5319	268	134	134 02
152	01-Oct-97	COMPUTAD	6,999 00	6,649 05	349 95	2	349 95	531 84	226 1520	343 6940	1 5197	532	266	265 92
153	09-Oct-97	COMPUTAD	6,999 00	6,649 05	349 95	2	349 95	531 84	226 1520	343 6940	1 5197	532	266	265 92
154	12-Nov-97	COMPUTAD	15,398 00	14,243 15	1,154 85	3	1,154 85	1,735 66	228 6820	343 6940	1 5029	1,736	868	867 83
155	19-Nov-97	COMPUTAD	7,599 00	7,029 08	569 92	3	569 92	856 55	228 6820	343 6940	1 5029	857	428	428 28
156	22-Dic-97	IMPRESORA	2,274 00	2,046 60	227 40	4	227 40	337 04	231 8860	343 6940	1 4822	337	169	168 52
157	03-Feb-98	IMPRESORA	4,190 00	3,561 50	628 50	6	628 50	896 02	241 0790	343 6940	1 4256	896	448	448 01
158	03-Feb-98	IMPRESORA	1,858 95	1,580 12	278 83	6	278 83	397 51	241 0790	343 6940	1 4256	398	199	198 76
159	26-Mar-98	IMPRESORA	4,190 00	3,156 75	1,033 25	7	1,033 25	1,456 00	243 9030	343 6940	1 4091	1,456	728	728 00
160	24-Mar-98	P. C. LANIX P	10,515 08	8,674 93	1,840 15	7	1,840 15	2,593 03	243 9030	343 6940	1 4091	2,593	1,297	1,296 52
161	02-Abr-98	NOBREAKS 1	2,970 00	2,376 00	594 00	8	594 00	829 27	246 1850	343 6940	1 3961	829	415	414 64
162	29-May-98	PC LANIX PII	13,500 00	10,462 50	3,037 50	9	3,037 50	4,207 08	248 1460	343 6940	1 3850	4,207	2,104	2,103 54
163	01-Jul-98	PC LANIX P/	9,682 00	7,019 45	2,662 55	11	2,662 55	3,609 87	253 5000	343 6940	1 3558	3,610	1,805	1,804 94
164	01-Jul-98	PC LANIX P/	9,682 00	7,019 45	2,662 55	11	2,662 55	3,609 87	253 5000	343 6940	1 3558	3,610	1,805	1,804 94
165	20-Jul-98	2 PC LANIX 1	15,000 00	10,875 00	4,125 00	11	4,125 00	5,592 65	253 5000	343 6940	1 3558	5,593	2,796	2,796 33

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE COMPUTO

40

No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM HIST	S X Redi HIST.	MESES UTILIZA EJERCIO	DEP. EJER. HIST.	DEP EJER. ACT.	I.N.P.C. ADQUISI	I.N.P.C. JUNIO	FACTOR ACTUALI	S X R ACT	50% DEPRE. FISCAL	PROM ACTIVOS
I.A.														
166	20-Jul-98	PC LANIX TC	7,500 00	5,437 50	2,062 50	11	2,062 50	2,796 33	253 5000	343 6940	1 3558	2,796	1,398	1,398 16
167	03-Sep-98	IMPRESORA	1,900 00	1,282 50	617 50	12	570 00	753 23	260 0880	343 6940	1 3215	816	377	439 38
168	07-Dic-98	DISCO DURC	5,516 00	3,309 60	2,206 40	12	1,654 80	2,067 88	275 0380	343 6940	1 2496	2,757	1,034	1,723 23
169	09-Mar-99	PC IBM SIST	41,390 85	21,730 20	19,660 65	12	12,417 26	14,796 54	288 4280	343 6940	1 1916	23,428	7,398	16,029 58
170	17-Abr-99	PC COMPAQ	15,098 50	7,549 25	7,549 25	12	4,529 55	5,348 38	291 0750	343 6940	1 1808	8,914	2,674	8,239 77
171	26-Ago-99	PC COMPAQ	6,955 65	2,782 27	4,173 38	12	2,086 70	2,403 69	298 3680	343 6940	1 1519	4,807	1,202	3,605 53
172	27-Ago-99	TARJETA EC	4,209 98	1,683 99	2,525 99	12	1,262 99	1,454 86	298 3680	343 6940	1 1519	2,910	727	2,182 29
173	27-Ago-99	PANEL CONI	5,060 48	2,024 19	3,036 29	12	1,518 14	1,748 77	298 3680	343 6940	1 1519	3,498	874	2,623 16
174	08-Oct-99	PC COMPAQ	10,860 00	3,801 00	7,059 00	12	3,258 00	3,693 62	303 1590	343 6940	1 1337	8,003	1,847	6,156 04
175	08-Oct-99	HP DESKJET	1,770 00	619 50	1,150 50	12	531 00	602 00	303 1590	343 6940	1 1337	1,304	301	1,003 33
176	27-Ene-00	DISCOS DUF	2,190 00	602 25	1,587 75	12	657 00	721 27	313 0670	343 6940	1 0978	1,743	361	1,382 44
177	25-May-00	COMPUTAD	8,600 00	1,505 00	7,095 00	12	2,580 00	2,765 88	320 5960	343 6940	1 0720	7,606	1,383	6,223 23
178	14-Jun-00	VIDEOPROY	29,000 00	4,350 00	24,650 00	12	8,700 00	9,271 89	322 4950	343 6940	1 0657	26,270	4,636	21,634 41
179	08-Ago-00	SERVIDOR C	82,555 00	8,255 50	74,299 50	12	24,766 50	26,148 27	325 5320	343 6940	1 0558	78,445	13,074	65,370 67
180	03-Ago-00	NO BREAK 1	2,200 00	220 00	1,980 00	12	660 00	696 82	325 5320	343 6940	1 0558	2,090	348	1,742 06
181	26-Jul-00	COMPUTAD	45,900 00	5,737 50	40,162 50	12	13,770 00	14,618 14	323 7530	343 6940	1 0616	42,636	7,309	35,327 17
182	26-Jul-00	COMPUTAD	8,150 00	1,018 75	7,131 25	12	2,445 00	2,595 60	323 7530	343 6940	1 0616	7,570	1,298	6,272 69
183	16-Ago-00	NO BREAK T	13,000 00	1,300 00	11,700 00	12	3,900 00	4,117 59	325 5320	343 6940	1 0558	12,353	2,059	10,293 97
184	16-Ago-00	BOBINA DE I	660 00	66 00	594 00	12	198 00	209 05	325 5320	343 6940	1 0558	627	105	522 62
185	26-Oct-00	COMPUTADC	5,850 00	292 50	5,557 50	12	1,755 00	1,826 90	330 1680	343 6940	1 0410	5,785	913	4,871 73
186	26-Oct-00	COMPUTADC	5,850 00	292 50	5,557 50	12	1,755 00	1,826 90	330 1680	343 6940	1 0410	5,785	913	4,871 73
187	26-Oct-00	COMPUTADC	5,850 00	292 50	5,557 50	12	1,755 00	1,826 90	330 1680	343 6940	1 0410	5,785	913	4,871 73
188	26-Oct-00	COMPUTADC	5,850 00	292 50	5,557 50	12	1,755 00	1,826 90	330 1680	343 6940	1 0410	5,785	913	4,871 73
189	26-Oct-00	COMPUTADC	5,850 00	292 50	5,557 50	12	1,755 00	1,826 90	330 1680	343 6940	1 0410	5,785	913	4,871 73
190	07-Feb-01	MONITOR VII	4,800 00	0 00	4,800 00	10	1,200 00	1,219 36	338 2380	343 6940	1 0161	4,877	610	3,556 46
191	07-Feb-01	MONITOR VII	4,800 00	0 00	4,800 00	10	1,200 00	1,219 36	338 2380	343 6940	1 0161	4,877	610	3,556 46
192	07-Feb-01	MONITOR VII	4,800 00	0 00	4,800 00	10	1,200 00	1,219 36	338 2380	343 6940	1 0161	4,877	610	3,556 46
193	07-Feb-01	REGULADOR	615 00	0 00	615 00	10	153 75	156 23	338 2380	343 6940	1 0161	625	78	455 67
194	07-Feb-01	REGULADOR	615 00	0 00	615 00	10	153 75	156 23	338 2380	343 6940	1 0161	625	78	455 67
195	07-Feb-01	REGULADOR	615 00	0 00	615 00	10	153 75	156 23	338 2380	343 6940	1 0161	625	78	455 67
196	27-Mar-01	DISCOS DURC	1,050 00	0 00	1,050 00	9	236 25	237 93	340 3810	343 6940	1 0097	1,060	119	705 94
197	27-Mar-01	DISCOS DURC	1,050 00	0 00	1,050 00	9	236 25	237 93	340 3810	343 6940	1 0097	1,060	119	705 94
198	17-May-01	COMPUTADC	5,358 00	0 00	5,358 00	7	937 65	942 98	342 8830	343 6940	1 0024	5,371	471	2,857 86
199	17-May-01	COMPUTADC	5,358 00	0 00	5,358 00	7	937 65	942 98	342 8830	343 6940	1 0024	5,371	471	2,857 86
200	17-May-01	COMPUTADC	5,358 00	0 00	5,358 00	7	937 65	942 98	342 8830	343 6940	1 0024	5,371	471	2,857 86
201	17-May-01	COMPUTADC	5,358 00	0 00	5,358 00	7	937 65	942 98	342 8830	343 6940	1 0024	5,371	471	2,857 86
202	29-May-01	IMPRESORA	4,832 00	0 00	4,832 00	7	845 60	850 41	342 8830	343 6940	1 0024	4,843	425	2,577 30
203	08-Jun-01	COMPUTADC	6,350 00	0 00	6,350 00	6	952 50	955 65	343 6940	343 6940	1 0000	6,350	478	2,936 09
204	08-Jun-01	COMPUTADC	6,350 00	0 00	6,350 00	6	952 50	955 65	343 6940	343 6940	1 0000	6,350	478	2,936 09
205	11-Jul-01	DISCOS DURC	850 00	0 00	850 00	5	106 25	107 87	342 8010	342 8010	1 0000	850	54	331 69
206	11-Jul-01	DISCOS DURC	850 00	0 00	850 00	5	106 25	107 87	342 8010	342 8010	1 0000	850	54	331 69
207	18-Ago-01	MONITOR M	1,299 00	0 00	1,299 00	4	129 90	131 11	344 8320	344 8320	1 0000	1,299	66	411 15
208	23-Ago-01	COMPUTAD	8,260 87	0 00	8,260 87	4	826 09	833 78	344 8320	344 8320	1 0000	8,261	417	2,614 66
209	01-Sep-01	COMPUTAD	18,399 90	0 00	18,399 90	3	1,379 99	1,386 23	348 0420	348 0420	1 0000	18,400	693	4,426 70
210	21-Sep-01	DESKPRO I X	5,400 00	0 00	5,400 00	3	405 00	406 83	348 0420	348 0420	1 0000	5,400	203	1,299 15
211	21-Sep-01	DESKPRO I X	5,400 00	0 00	5,400 00	3	405 00	406 83	348 0420	348 0420	1 0000	5,400	203	1,299 15
T O T A L			1,144,101.01	779,141.21	364,959.80		130,897.94	148,637.46				393,790.27	74,318.73	272,669.91

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V
 CALCULO DE LA AMORTIZACION FISCAL 2001
 GASTOS DE INSTALACION

No.	FECHA	VALOR ORIGINAL	AMORT ACUM	SALDO X REDIMIR	AMORT EJER HIST.	AMORT EJER ACT	MESES USO AMORT	FACTOR ADQ	FACTOR JUNIO	FACTOR IA	S X R ACT	50% DEP FISCAL	PROM. ACTIVOS
1	1991	19,085.90	9,542.97	9,542.93	954.30	4,567.15	72	71.8140	343.6940	4.78589	45,671.43	2,283.58	43,387.85
2	1991	50,052.55	25,026.28	25,026.27	2,502.63	11,977.30	72	71.8140	343.6940	4.78589	119,773.01	5,988.65	113,784.36
3	1991	34,911.03	17,455.51	17,455.52	1,745.55	8,354.02	72	71.8140	343.6940	4.78589	83,540.22	4,177.01	79,363.21
4	1991	29,582.74	14,791.38	14,791.36	1,479.14	7,078.99	72	71.8140	343.6940	4.78589	70,789.84	3,539.49	67,250.35
5	1991	1,990.18	995.09	995.09	99.51	476.24	72	71.8140	343.6940	4.78589	4,762.39	238.12	4,524.27
6	1991	58,566.13	29,283.08	29,283.05	2,928.31	14,014.56	72	71.8140	343.6940	4.78589	140,145.50	7,007.28	133,138.22
7	1996	5,440.65	1,267.48	4,173.17	272.03	534.74	8	174.8450	343.6940	1.96571	8,203.23	267.37	7,935.86
		199,629.18	98,361.79	101,267.39	9,981.46	47,003.00					472,885.61	23,501.50	449,384.12

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEPREC. ACUM HISTORI	SALDO X REDIMIR HIST.	MESES UTILIZA EJERC	DEP EJERCICIO HISTORICA	DEP EJERC. ACT.	I.N.P.C. ADQUISI	I.N.P.C. JUN	FACTOR ACTUALI IA	S X R ACT.	50% DEP FISCAL	PROM. ACTIVOS	
1	21/02/97	SISTEMA DE LEVANTE LATERAL		34,788.00	13,335.40	21,452.60	12	3,478.80	5,720.92	208.9950	343.6940	1.6445	35,278.98	2,860.46	32,418.52
2	01/03/99	DESMONTADOR DE LLANTAS GAITHER S		5,000.00	875	4,125.00	12	500.00	595.81	288.4280	343.6940	1.1916	4,915.40	297.90	4,617.49
3	10/03/01	RAMPA HIDRAULICA		6,086.96	0	6,086.96	9	456.52	459.77	340.3810	343.6940	1.0097	6,146.21	229.88	5,916.32
TOTAL				45,874.96	14,210.40	31,664.56		4,435.32	6,776.49				46,340.58	3,388.24	42,952.33

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEP. ACUM HIST	SALDO X REDIMIR HIST	MESES UTILIZA EJERCI	DEP. EJER HIST	DEP. EJER ACT	INPC ADQ	INPC I.A.	FACTOR I.A.	S X R ACT	50% DEP FISCAL	PROM DE ACTIVOS
49	19/05/90	CAMIONETA M M8Y OD 1425	21 668 19	21 668 19	0 00	0	0 00	0 00	58 2423	343 6940	5 9011	0 00	0 00	0 00
50	04/08/90	CAMIONETA M M8Y OF 2072	23 442 00	23 442 00	0 00	0	0 00	0 00	61 6434	343 6940	5 5755	0 00	0 00	0 00
61	27/10/94	CAMIONETA M M8Y OJ 0192	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
62	27/10/94	CAMIONETA M M8Y OI 0444	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
63	27/10/94	CAMIONETA M M8Y OF 2074	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
64	27/10/94	CAMIONETA M M8Y OF 1976	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
65	27/10/94	CAMIONETA M M8Y Y1 1099	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
67	27/10/94	CAMIONETA M M8Y IJ 0178	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
74	27/10/94	CAMIONETA M M8Y ID 1176	12 727 27	12 727 27	0 00	0	0 00	0 00	101 8146	343 6940	3 3757	0 00	0 00	0 00
76	17/03/98	CAMIONETA PICK UP NISSAN	82 608 19	56 793 14	25 815 05	12	20 652 05	29 101 67	243 9030	343 6940	1 4091	36 377 08	14 550 84	21 826 24
77	22/05/98	CAMIONETA PICK UP NISSAN	82 608 69	53 351 44	29 257 25	12	20 652 17	28 604 24	248 1460	343 6940	1 3850	40 522 68	14 302 12	26 220 56
78	08/07/98	CAMIONETA PICK UP NISSAN	83 478 26	50 434 79	33 043 47	12	20 869 57	28 294 85	253 5000	343 6940	1 3558	44 800 17	14 147 42	30 652 74
79	22/05/00	MOTOR P/CAMIONETA	5 725 38	834 95	4 890 43	12	1 431 35	1 534 47	320 5960	343 6940	1 0720	5 242 77	767 23	4 475 54
80	29/11/00	CAMIONETA	111 347 82	2 319 75	109 028 07	12	27 836 96	28 737 90	332 9190	343 6940	1 0324	112 556 79	14 368 95	98 187 84
81	30/11/00	MOTOR P/CAMIONETA	10 292 01	214 42	10 077 59	12	2 573 00	2 656 28	332 9190	343 6940	1 0324	10 403 75	1 328 14	9 075 61
82	30/11/00	MOTOR P/CAMIONETA	10 292 01	214 42	10 077 59	12	2 573 00	2 656 28	332 9190	343 6940	1 0324	10 403 75	1 328 14	9 075 61
83	06/12/00	CAMIONETA	111 347 82	0 00	111 347 82	12	27 836 96	28 423 97	338 5960	343 6940	1 0211	113 695 88	14 211 98	99 483 89
84	01/01/01	MOTOR P/CAMIONETA	10 292 01	0 00	10 292 01	11	2 358 59	2 395 05	338 4620	343 6940	1 0155	10 451 11	1 197 52	8 482 45
TOTAL			642 193 27	298 363 99	343 829 28		126 783 63	152 404 70				384 453 97	76 202 35	307 480 49

LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A DE C.V
 CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL 2001
 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	FECHA	DESCRIPCION	M O I	DEP. ACUM HIST	SALDO X REDIMIR	DEP EJER HIST	DEP. EJER ACT.	I.N.P.C. ADQ.	I.N.P.C. I.A.	FACTOR I.A.	S X R ACT.	0.5 DEP FISCAL	PROM ACTIVOS
63	26/02/98	SUZUKI GN 250 MOD'98 N S J	26 841 13	19 012 46	7 828 67	6 710 28	9 566 51	241 08	343 6940	1 4256	11 160 93	4 783 25	6 377 68
TOTAL			26 841 13	19 012 46	7 828 67	6 710 28	9 566 51				11 160 93	4 783 25	6 377 68

FEBRERO**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.

Pagina : 1

Balanza de Comprobacion**Periodo: 200302**

Cuenta	Inicial: 402	Cuenta Final: 407	Niveles: S		Saldadas: NO	
Numero	Nombre de la Cuenta		Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
402	VENTAS BRUTAS		5,220,230.67	0	5,406,398.76	10,626,629.43
403	VENTAS INTERCOMPAÑIA		4,725,855.24	0	3,918,808.01	8,644,663.25
404	PRODUCTOS FINANCIEROS		65,090.61	0	24,245.75	89,336.36
405	INGRESOS VARIOS		1,401.07	684	1,132.04	1,849.11
	Cuentas Deudoras (MAYOR):		0	0	0	0
	Cuentas Acreedoras (MAYOR):		10,012,577.59	684	9,350,584.56	19,362,478.15
	** BALANZA ** :		-10,012,577.59	684	9,350,584.56	-19,362,478.15

Ventas (Otros clientes e intercompañias)	9,325,206.77
Productos Financieros	24,245.75
Ingresos Varios	448.04
Ingresos Nominales del periodo	<u>9,349,900.56</u>

(+) INGRESOS ACUMULADOS MES ANTERIOR 10,012,577.59

TOTAL DE INGRESOS NOMINALES **19,362,478.15**

POR COEFICIENTE DE UTILIDAD (2002) 0.0046

UTILIDAD ESTIMADA 89,067

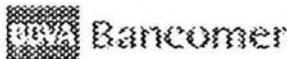
(-) PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 0.00

89,067

TASA 34%

IMPUESTO DETERMINADO **30,283**

FEBRERO	
IMPUESTO AL ACTIVO DE 2001	244,181.47
FACTOR DE ACTUALIZACION:	
<u>INPC DIC'01</u>	<u>351.418</u> 1.0440
INPC DIC'00	336.596
	<hr/>
<i><u>IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO</u></i>	254,924.96
ENTRE MESES DEL AÑO 12	<hr/> 12
	21,243.75
POR EL NUMERO DEL MES DEL PAGO PROVISIONAL	<hr/> 2
	42,487.49
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	<hr/> 21,243.75
IMPUESTO DEL PERIODO	<hr/> 21,243.75 <hr/>



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1005

Acceso desde Cash Windows

17-03-2003

R.F.C.: LLA870610SP3

Denominación o razón social: LATINOAMERICANA DE LLANTAS S.A. DE C.V.

Fecha de pago: 20030317 13:51

Cuenta de cargo: 0444213483

No. de

operación: 307612030399

Total efectivamente pagado: \$154,653.00

Por los siguientes conceptos:

Impuesto al activo

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$21,244.00
A cargo	\$21,244.00
Cantidad pagada	\$21,244.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$113,665.00
A cargo	\$113,665.00
Cantidad pagada	\$113,665.00

ISR retenciones por salarios

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$11,250.00
A cargo	\$11,250.00
Cantidad pagada	\$11,250.00

ISR retenciones por servicios profesionales

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$711.00
A cargo	\$711.00
Cantidad pagada	\$711.00

IVA retenciones

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$711.00
A cargo	\$711.00
Cantidad pagada	\$711.00

Impuesto sustitutivo del credito al salario

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$7,072.00
A cargo	\$7,072.00
Cantidad pagada	\$7,072.00

110001=LLA870610SP3|10017=154653|20001=40012|20002=307612030399|40002=20030317|40003=13:51|11702=2|11727=2003|11722=1|11704=21244|11708=21244|11716=0|11717=21244|11720=21244|11902=2|11927=2003|11922=1|11904=113665|11908=113665|11916=0|11917=113665|11920=113665|11002=2|11027=2003|11022=1|11004=11250|11008=11250|11016=0|11017=11250|11020=11250|11202=2|11227=2003|11222=1|11204=711|11208=711|11216=0

11217=711|11220=711|12102=2|12127=2003|12122=1|12104=711|12108=711|12116=0|12117
=711|12120=711|13202=2|13227=2003|13222=1|13204=7072|13208=7072|13216=0|13217=70
72|13220=7072|30003=000001000007000096652||

Sello Digital

ZDt1fVb5CIjS+fheuPdFS9fMGyvF3+Wwm+iWYkIw0+QHoAHgr rfARAE3hcZHu0FYelgbrGJzMjaEG173
Ox1x94UJx2MLVqxEzeblH4adwo7UzUj3g4MIhgetA3WwcQoylpVe6EwboUNJE7Vnogovboon/xkMHR6V
5dq9H6fI26M=

Guardar como

Imprimir

Continuar



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria

Declaración con información estadística

R.F.C.: LLA870610SP3

Número de
Operación: 10053331

Denominación o Razón Social: LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.

Fecha y hora del pago: 17/03/2003 - 11:52:28 AM

Medio de Presentación: INTERNET

Por los siguientes conceptos :

- ISR personas morales (Normal)

Periodo: Febrero Ejercicio: 2003

Motivo(s):

- SE PAGO IMPUESTO AL ACTIVO YA QUE RESULTO MAYOR QUE EL ISR EN EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES CONJUNTOS

Cadena Original

||10001=LLA870610SP3|10017=0|20001=19080|20002=10053331|40002=200
30606|40003=11:52|10102=2|10127=2003|10122=1|10104=0|30003=000001
000007000112188||

Sello Digital

||e4uxSALxY8aA+cXC8dQGPAEtk+KZME37whh50bz4Q5FBfhYDQJnkFywDZ4RoGh
jMcO8zyQq5M9/q4rSxGIWQ/R9nEjAh6gKkJ4j5EnoMvMFCcMfmk0pvnwzHKbKGGz
FHΠvwQxqu3/TgykmJYq//dQUazpesuSRXAgQ+QKAcE=||

MARZO

La presentación de la Declaración Anual del 2002 de la empresa se presentó el 31 de Marzo del 2003, por lo que si hubo algún cambio en el coeficiente de utilidad se reflejará en el pago provisional del mes de Marzo ya que se presenta a más tardar el 17 de Abril.

Debido a que la empresa obtuvo una pérdida fiscal en 2002 presentada en la Declaración Anual no se obtuvo nuevo coeficiente para el 2003 y los pagos se seguirán calculando con el coeficiente del año anterior.

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.

Pagina : 1

Balanza de Comprobacion					Periodo: 200303
Cuenta	Inicial: 402	Cuenta Final: 407	Niveles:	S	Saldadas: NO
Numero	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
402	VENTAS BRUTAS	10,626,629.43	0	4,933,768.82	15,560,398.25

403	VENTAS INTERCOMPAÑIA	8,644,663.25	0	3,831,041.69	12,475,704.94

404	PRODUCTOS FINANCIEROS	89,336.36	0	27,506.33	116,842.69

405	INGRESOS VARIOS	1,849.11	448.6	270,182.68	271,583.19

	CUENTAS DEUDORAS (MAYOR):	0	0	0	0
	CUENTAS ACREEDORAS (MAYOR):	19,362,478.15	448.6	9,062,499.52	28,424,529.07
	** B A L A N Z A ** :	-19,362,478.15	448.6	9,062,499.52	-28,424,529.07
	Ventas (Otros clientes e intercompañias)	8,764,810.51			
	Productos Financieros	27,506.33			
	Ingresos Varios	269,734.08			
	Ingresos Nominales del periodo	9,062,050.92			
	(+) INGRESOS ACUMULADOS MES ANTERIOR	19,362,478.15			
	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	28,424,529.07			
	POR COEFICIENTE DE UTILIDAD (2002)	0.0046			
	UTILIDAD ESTIMADA	130,753			
	(-) PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00			
		130,753			
	TASA	34%			
	IMPUESTO DETERMINADO	44,456			

MARZO

El Impuesto correspondiente al 2002 según la Declaración Anual presentada fue:

LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 2002

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVOS FINANCIEROS	22,765,103.90
ACTIVOS FIJOS Y CARG DIF	885,401.10
INVENTARIOS	17,811,372.00
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	41,461,877.00
(-) DEUDAS	27,601,426.00
BASE DEL IMPUESTO	13,860,451.00
TASA	1.8%
IMPUESTO DEL EJERCICIO	249,488.12

IMPUESTO AL ACTIVO DE 2002 249,488.12

FACTOR DE ACTUALIZACION:

INPC DIC'02 102.904 1.0570
INPC DIC'01 97.354

IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO **263,711.05**

ENTRE MESES DEL AÑO 12 12.00
21,975.92

POR EL NUMERO DEL MES DEL PAGO PROVISIONAL 3

65,927.76

PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES 42,487.49

IMPUESTO DEL PERIODO **23,440.27**

11217=761|11220=761|12102=3|12127=2003|12122=1|12104=761|12108=761|12116=0|12117=761|12120=761|13202=3|13227=2003|13222=1|13204=17471|13208=17471|13216=0|13217=17471|13220=17471|30003=000001000007000096652||

Sello Digital

bw0yM+4ENWAQSQhdixJN6n4L0RIA3VFOEcb0Upqafuq+wdp61NpsBQxVwusHaYiApdWX4V/TmIWFV84FOn3Xpb/jZhrK17z9ORnNAR6/GB0FeeN61EU+Bebj2k0NWF0CGMGE+TKQLtykAxE4awXAJOF/NeJHWUxqEXTShBezcfY=

Guardar como

Imprimir

Continuar



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria

Declaración con información estadística

R.F.C.:	LLA870610SP3	Número de Operación: 10053850
Denominación o Razón Social:	LATINOAMERICANA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.	
Fecha y hora del pago:	17/04/2003 11:56:10 AM	
Medio de Presentación:	INTERNET	

Por los siguientes conceptos :

- ISR personas morales (Normal)

Periodo: Marzo Ejercicio: 2003

Motivo(s):

- SE PAGO IMPUESTO AL ACTIVO YA QUE RESULTO MAYOR QUE EL ISR EN EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES CONJUNTOS

Cadena Original

||10001=LLA870610SP3|10017=0|20001=19080|20002=10053850|40002=200
30606|40003=11:56|10102=3|10127=2003|10122=1|10104=0|30003=000001
000007000112188||

Sello Digital

||1HNabtdUTFd+H6zFmAvbjnmRzTI44KZyBvEH6sweDUNCtdZ5eEilOhoziP2y9
XXHwVBsEi2dU4+sypCaQcHJJ7wZuqGGNqPj9sLm7KJxfOXETjJSqxoHOQaDJYcln6
Q6UI0KAh1NUnifGvH+hl9ziW4wXv04eBSwGms39K+Y=||

CONCLUSIONES

Los pagos provisionales son un elemento importante de recaudación para el gobierno federal, para los contribuyentes resultan un costo financiero y administrativo debido a que si consideramos que no todas las empresas venden de contado si no a crédito y la Ley del Impuesto Sobre la Renta grava el ingreso a crédito, se da el caso en que muchas empresas aún no han cobrado lo vendido y ya tienen que efectuar el pago del impuesto sobre esos ingresos y en ocasiones tienen que recurrir a financiamientos externos o a tomar decisiones en cuanto a la realización de algunos pagos, además en cuanto al aspecto administrativo es necesario contar con personal, información y equipo adecuado para la presentación oportuna y correcta de los pagos y así evitarse sanciones adicionales, y para el gobierno es de gran importancia que sean de forma mensual a cuenta del impuesto anual para hacer frente al gasto público a corto plazo.

Como hemos visto en los ejemplos el cálculo de los impuestos es complejo y los diversos cambios de las leyes a través de los años han sido numerosos y seguirán siendo por lo que debemos estar pendientes de toda reforma para poder realizar una estrategia fiscal y un presupuesto para solventar además de gastos y costos los impuestos a los que se está obligado a pagar y así no verse en problemas financieros, ni recurrir a financiamientos externos.

Ahora con el pago de impuestos por medios electrónicos se tienen ventajas y desventajas para los contribuyentes, dentro de las ventajas tenemos la simplificación administrativa al no tener la obligación de presentar formas fiscales y la seguridad de que el pago se hace en el momento; aunque una desventaja es que como solo se hizo la ampliación del plazo para algunos contribuyentes existen problemas de saturación de la red, también tenemos que debido al cambio en el formato de pago no se presentan datos informativos, por lo que las autoridades ejercerán su facultad de revisar a los contribuyentes.

La ventaja para el gobierno es la recaudación inmediata y la simplificación administrativa ya que el pago se aplica directamente a la cuenta del contribuyente y no es necesario que su personal capture e ingrese los datos de las declaraciones provisionales y anuales.

Esperemos que así como se ha logrado un buen avance en la presentación de los pagos también se pueda dar en las reformas fiscales que año con año se realizan, en cuanto a que sean claras, precisas y sencillas, y no se hagan al vapor o se aprueben a última hora como ha sucedido en algunas ocasiones.

BIBLIOGRAFIA

- *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2002”*
Editorial Anaya

- *“Código Fiscal de la Federación y su Reglamento”*
Editorial ISEF
México, D.F.

- *“Practi agenda Tributaria 2003 (correlacionada artículo por artículo)”*
Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.
México, D.F.

- *“Resolución Miscelánea”*

- *“Estudio Práctico del ISR para Personas Morales”*
C.P. Corral Moreno Manuel
Editorial ISEF
México, D.F.

- *“Estudio Práctico del Impuesto al Activo 2003”*
Barrón Morales Alejandro
Editorial ISEF
México, D.F.

- *“Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo”*
Granados Martín Ma. Antonia
Editorial Thomson
México D.F. Edic.2002

- *“Pagos provisionales del I.S.R. y el I.A. 2003”*
C.P. Domínguez Orozco Jaime
Editorial ISEF
México, D.F.